

- - - **ACTA 08.**- En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las once horas con seis minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta; el Presidente Municipal da inicio a la sesión y en desahogo del **punto 1 del orden del día**, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice uno, con lo que informa: *“Muy buenos días, Asistentes, Regidores. Señor Presidente, le informo que se ha circulado la lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Cabildo y en consecuencia sí existe quórum legal para sesionar.”*. Posteriormente el Secretario de Gobierno dio lectura al Orden del Día, informando que se retiró del orden del día el punto 4.11, y antes de someter a votación el mismo, interviene la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Sí, ayer en la Comisión de Régimen Interno hablamos y solicitamos, algunos regidores, el considerar retirar del orden del punto... el punto en el orden del día, el 3.6, debido a que no contamos... en primer lugar, pues, porque tanto este punto como el 3.2, nos fue entregado el punto de acuerdo ayer a las cinco cincuenta de la tarde; totalmente fuera de tiempo y reglamento, debido a que como sesión extraordinaria, pues se debe de entregar, como lo marca el reglamento, veinticuatro horas antes, tanto el orden del día, como todos los puntos de acuerdo y dictámenes del mismo. Nos preocupan, o en lo personal me preocupan dos temas en particular; el 3.2 que se nos entregó poca información y de hecho hasta hace unos minutos la libertad de gravamen del terreno; si bien es un proyecto para beneficio de la ciudad, pero sí hay ciertas dudas respecto a las condiciones de la misma; y en segundo lugar, el 3.6, debido a que, bueno hay una serie de inconsistencias en este mismo dictamen, y repito, pues fue entregado fuera de tiempo y sí solicitaríamos para poderlo analizar de manera responsable, porque además el 3.6 en particular nos involucra a este Cabildo y pudiéramos caer, si lo volvemos a hacer de manera, pues así premeditada, pudiéramos caer en alguna irregularidad, no, este Cabildo. Entonces sí solicitar que sean retirados del orden del día estos dos puntos, dejándolo ahí a la consideración”*. - - - - -

Interviene el Secretario de Gobierno Municipal Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz para comentar lo siguiente: *“Gracias, Regidora. Una breve explicación del punto 3.2 relacionado con una donación anticipada, es un predio, como lo mencionamos el día de ayer en la Comisión Interna... de Régimen Interno, es un predio en el cual se está*

haciendo una donación anticipada el Ayuntamiento, y la urgencia, vaya, de tener bajo el dominio del Ayuntamiento el predio, consiste en que hay recursos federales que está por obtener el Ayuntamiento, de otra forma, si no se tiene un predio con estas características podría perderse el recurso. Por eso pediría la comprensión de los regidores para que fuera aceptado como se ha dado lectura en el orden del día, y toda vez que también el Secretario de Seguridad Pública que estuvo presente ayer y que da una amplia explicación de la necesidad de contar con este predio para poder obtener esos recursos que, bueno, han sido limitados en el tiempo para obtenerlos. Y en relación al 3.6, en la contestación, bueno, si bien es cierto, sí hubo diversas opiniones en el tema para no tocarlo en esta sesión de cabildo, también les mencionaba que era una, pues un proceso, vaya, jurídico, en el que se va a dar contestación, consecuencia de una aprobación de negativa de prórroga de un contrato y tienen que, el particular hacer una petición al Cabildo en pleno, y como se hace esta petición a Cabildo, pues es menester que aquí mismo el Cabildo en pleno dé respuesta a lo que anteriormente habíamos contestado. Si bien es cierto, también había una confusión en el punto número 2 del punto de acuerdo, en el que decía el punto 2 que no era competencia, o que no era factible el recurso, lo estamos eliminando a petición de, bueno, algunos de los regidores que estuvieron ahí presentes; que así se hizo, y de esta forma también pediría su comprensión para retirarlo, toda vez que también tiene término para contestar. -----

Posteriormente interviene el Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: “Bueno, para secundar la propuesta de la compañera Mónica Vega en el sentido... no se trata de votar en contra porque no estamos, de ninguna manera, no apoyando en lo particular esta propuesta, sino lo que queremos es un poco más de tiempo solamente para poder, dada la importancia de ambos temas, particularmente el 3.2, el tener más información porque efectivamente el día de ayer no contábamos con el certificado de libertad de gravámenes, y justamente un comentario que se hizo en la Comisión de Régimen Interno, fue que se obtuvo esta mañana. Es solamente para poder tener más información, tengo entendido que la próxima semana tendremos otra sesión de cabildo, lo podríamos votar entonces, de manera que quiero respaldar y quiero proponer al resto de los compañeros solamente que retiremos por esta ocasión estos dos puntos y que los revisemos nuevamente con más detalles durante esta semana para que en la próxima sesión los pudiéramos votar, si están Ustedes de acuerdo”. -----

Seguidamente el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro solicitó un receso a efecto de considerar el retiro del orden del día de los puntos 3.2 y 3.6, receso que inició a las once horas con veintiún minutos.-----

Concluido el Receso y declarando el quorum legal para continuar con la sesión, siendo las once horas con treinta y nueve minutos, el Presidente Municipal manifestó: *“Únicamente para precisar, le solicito al Ciudadano Secretario proceda a tomar la votación de manera económica del orden del día leído, omitiéndose, o bien, retirándose de la discusión de esta sesión de Cabildo, los siguientes puntos: El 3.2, el 3.6, el 4.6 y el 4.11. En ese tenor, por favor, Señor Secretario proceda a la lectura del Orden del día y someterlo a votación de manera económica.”*-----

El Secretario de Gobierno Municipal da lectura al **ORDEN DEL DÍA** siendo el siguiente:

1.Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación. 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones. 3.1.-

Punto de Acuerdo relativo del envío a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 de las Entidades Paramunicipales IMDET, SITT, IMMUIER, IMCAD, IMPAC, DIF, COTUCO, DESOM, PROMUN, MI CREDITO, IMJUV, IMAC, SIMPATT e IMPLAN.

3.3.- Punto de Acuerdo relativo a que por conducto del Presidente Municipal, se giren instrucciones al Director del Instituto Metropolitano de Planeación, a efecto de que realice la Actualización y Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030 y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030.

3.4.- Punto de Acuerdo relativo a la Iniciativa de Reforma al artículo 14, Fracción III, del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California.

3.5.- Punto de Acuerdo relativo a Fe de Erratas respecto a la Autorización al C. Presidente Municipal, por parte del Cabildo de este XXII Ayuntamiento para formalizar Convenio Administrativo de Coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, para el Cobro del Impuesto al Alumbrado Público establecido en el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2017.

4.Informes y Dictámenes de Comisiones. 4.1.- Dictamen **HDA-XXII-009/2017** relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV).

4.2.- Dictamen **HDA-XXII-010/2017** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones programáticas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, del

Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.3.-** Dictamen **HDA-XXII-011/2017** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). **4.4.-** Dictamen **HDA-XXII-012/2017** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.5.-** Dictamen **XXII-GL-01/2017** relativo a la Adición de un Quinto Párrafo al artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. **4.7.-** Dictamen **XXII-GL-04/2017** relativo a la propuesta de Creación del Reglamento para Registro, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos Veterinarios y demás relacionados con los animales domésticos. **4.8.-** Dictamen **XXII-GL-06/2017** relativo a la iniciativa que reforma el artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California. **4.9.-** Dictamen **XXII-GL-07/2017** relativo a la reforma de 17 cuerpos normativos, vinculada con la eliminación de la figura del Sindico Social del texto del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. **4.10.-** Dictamen **XXII-GL-08/2017** relativo a la reforma de diversos artículos de los Acuerdos de Creación del Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California; del Instituto Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California; y del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), para armonizarlos con las Reformas a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, publicadas el 08 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California. **4.12.-** Dictamen **XXII-GL-12/2017** relativo al Dictamen 05 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, que aprueba las reformas a los artículos 12, 27, 91, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. **4.13.-** Dictamen **XXII-DUOSP-01/2017** relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado Natura "Sección Arboledas" Etapas de la 1 a la 8, localizado en la Delegación de la Presa Este, de esta Ciudad. **4.14.-** Dictamen **XXII-DUOSP-02/2017** relativo a la desincorporación de bienes de dominio público al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y a la enajenación a título oneroso del lote 11 FB manzana 403, catastrado bajo la clave SU-403-041, del fraccionamiento Hacienda los Venados, pertenecientes a la Delegación La Presa Este, de esta Ciudad. **4.15.-** Dictamen **XXII-DUOSP-03/2017** relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado

“Mariano Matamoros Norte”, localizado en la Delegación de la Presa, de esta Ciudad.

4.16.- Dictamen **XXII-DUOSP-04/2017** relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado “Mariano Matamoros Centro”, localizado en la Delegación de la Presa, de esta Ciudad. **4.17.-** Dictamen **XXII-DUOSP-05/2017** relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado “Ciudad Jardín”, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad. **4.18.-** Dictamen **XXII-DUOSP-06/2017** relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado “Valle Verde”, localizado en la Delegación de la Presa, de esta Ciudad.

5. Clausura de la Sesión. - - - -

- - - Hecho lo anterior, se aprueba por **UNANIMIDAD** el orden del día. - - - - -
Continuando con el **Punto 2 del orden del día**, se somete a votación para su aprobación el contenido de las acta de la Sesión de Cabildo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete y el acta de la Sesión de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete. - - - - -

- - - A continuación el Secretario Fedatario somete a consideración de los Ediles la dispensa de lectura del *Acta 06 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete*. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles la aprobación del acta presentada y no habiendo observaciones al respecto, los ediles aprueban por **UNANIMIDAD** de votos el contenido del Acta 06 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete. - - - - -

- - - A continuación el Secretario Fedatario somete a consideración de los Ediles la dispensa de lectura del *Acta 07 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete*. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles la aprobación del acta presentada y no habiendo observaciones al respecto, los ediles aprueban por **UNANIMIDAD** de votos el contenido del Acta 07 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete. - - - - -

A continuación, en el desahogo del **Punto 3** correspondiente a **Proyectos de Acuerdos y Resoluciones**, se procede al desahogo del punto **3.1** consistente en Punto de Acuerdo relativo del envío a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 de las Entidades Paramunicipales IMDET, SITT, IMMUJER, IMCAD, IMPAC, DIF, COTUCO, DESOM, PROMUN, MI CREDITO, IMJUV, IMAC, SIMPATT e IMPLAN. Solicita el Secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo y una vez

concluida su lectura y aprobada por **mayoría la dispensa de trámite a comisiones**, se recibe y agrega como apéndice dos y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

INTERVENCIÓN REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: *“Gracias. Estamos acordando remitir al Congreso del Estado los avances programáticos correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis de una serie de cantidades paramunicipales que voy a omitir porque ya se han mencionado. Sin embargo, a mí me gustaría preguntarle al Secretario, si dentro del dictamen que se está enviando va con observaciones, porque lo estamos remitiendo nada más ¿pero lo estamos remitiendo con alguna observación? Porque veo aquí entidades que pues son cuestionables, no, como el SITT, como el COTUCO, como MI CRÉDITO, verdad, o sea, lo estamos remitiendo así, lo entiendo y no tengo ningún con votarlo a favor, pero sí me gustaría saber si lo estamos remitiendo con alguna observación”.* - - - - -

INTERVENCIÓN SECRETARIO DE GOBIERNO RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ: *“Gracias, Presidente. En tal sentido, el documento únicamente se envía la comprobación del ejercicio fiscal y toda vez que el órgano facultado para la revisión y análisis, y en su caso observaciones a la cuenta pública, es el ORFIS, es quien haría las observaciones respectivas. La obligación de la paramunicipal y en este caso del Ayuntamiento es únicamente es enviar la información correspondiente, no hacer ningún tipo de observaciones, íntegra la información del ejercicio fiscal únicamente.* - - - - -

- - - No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

CONSIDERANDOS: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las

cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 9 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, menciona que es facultad de las Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el Artículo 26 de la Ley en cita, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

SEXTO.- Que en el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California señala que, para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público, los Titulares de las Entidades Paramunicipales, deberán remitir al Congreso del Estado la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, junto con la Cuenta Pública. -----

SEPTIMO.- Que el Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, señala las bases en las que deberá estar formulada la Cuenta Pública de las Entidades Paramunicipales y el Artículo 9 de la Ley en cita, menciona la información mínima necesaria con la que se integrara la Cuenta Publicas de las Entidades Paramunicipales. -----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; la Regidora y los Regidores Mónica Juliana Vega Aguirre, Marco Antonio Romero Arizpe,

Manuel Francisco Rodríguez Monárrez y José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, emitieron su voto en contra del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana Baja California (IMDET). -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Tijuana Baja California (SITT). -----

TERCERO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). -----

CUARTO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD). -----

QUINTO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC). -----

SEXTO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). -----

SÉPTIMO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). -----

OCTAVO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

NOVENO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN). -----

DECIMO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Fideicomiso Mi Crédito (MI CREDITO). -----

DECIMO PRIMERO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). -----

DECIMO SEGUNDO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

DECIMO TERCERO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Sistema de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). -----

DECIMO CUARTO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Tijuana (IMPLAN). -----

DECIMO QUINTO.- Remítase el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 de los siguientes Organismos Paramunicipales: IMDET, SITT, IMMUJER, IMCAD, IMPAC, DIF, COTUCO, DESOM, PROMUN, MI CREDITO, IMJUV, IMAC, SIMPATT E IMPLAN al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de lo señalado en el artículo 39 antepenúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

VOTO RAZONADO REGIDOR MARCO ANTONIO ROMERO ARIZPE: *“Gracias, Presidente. Bueno antes que nada, muchas gracias. Agradezco la buena disposición del Presidente Municipal y el resto de los integrantes del Cabildo de haber aceptado el retiro de puntos que propusimos la primera ronda, porque esto demuestra que lo que queremos es hacer las cosas bien. Finalmente lo que se trata de mantener es un poco más de tiempo para acuerdos, documentar y poder hacer un voto precisamente razonado. Y hablando de razonado, ya que estamos en el 3.1, la razón por la que voté en contra es porque se supone que solamente es una remisión de documentos como lo presenta el Secretario del Ayuntamiento; sin embargo, para las personas que les gusta venir a las sesiones de Cabildo, tal vez recordarán que yo voté en contra, inclusive, de haber remitido el resto de los expedientes porque, en primer lugar, yo siento que sí deberíamos de hacer observaciones, en segundo lugar, porque yo he presentado unas denuncias, incluso de carácter penal en contra de la pasada administración, y por tanto, en congruencia estoy votando en contra de remitir esta información hasta en tanto, pues, la Sindicatura no diera una opinión; porque yo supongo, no solamente en base a las denuncias que he hecho, sino incluso la propia Sindicatura está haciendo sus propias pesquisas para determinar si estas dependencias, incluyendo las que estamos mencionando el día de hoy, empezando la Presidencia Municipal y de ahí hasta la última de las dependencias, sin excluir a los regidores de la pasada administración y a los ex síndicos, pues a ver si van las cosas bien. Desde nuestro punto de vista y lo hemos estado denunciando durante mucho tiempo, que hubo malos manejos en la pasada*

administración; y de manera que el sentido mi voto en este momento es contra justamente en congruencia. Muchas gracias.” - - - - -

VOTO RAZONADO REGIDORA MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE: *Muchas gracias. De igual manera razono mi voto porque si bien, es únicamente el envío del Cuarto Avance de Gestión Financiera de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 de Entidades Paramunicipales, también esto, al estar revisando la carpeta no pude evitar regresar a la sesión de Cabildo pasada donde precisamente fue una sesión extraordinaria donde el único punto de orden del día fue esto mismo del Gobierno Central. Por lo que, creo que alguien omitió meter este punto del orden del día en esa sesión de cabildo porque evidentemente esto ya está totalmente fuera de tiempo ya que la fecha límite para haber votado este tema de cabildo, precisamente era el treinta de marzo aproximadamente porque el treinta y uno tenía que estar en el Congreso. Entiendo también que ya se envió al Congreso. Por lo tanto, una vez más solicito que pues se le respete, no, a este Cuerpo Colegiado, porque estamos enviando, y hoy tocaremos algunos puntos que ya están fuera de nuestro... del tiempo en el que debieron haber sido votados. Yo creo que en medida que vayamos teniendo una planeación de sesiones de cabildo y de comisiones, podremos trabajar con orden y podremos darle un rumbo claro a nuestra Ciudad. Es por lo que voto en contra, además de también, pues sí, que tengo algunas dudas en el manejo de los recursos en el año dos mil dieciséis en algunas de estas paramunicipales. Gracias, es cuánto.” - - - - -*

VOTO RAZONADO REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: *“Sí, gracias de nuevo. Voté a favor porque, bueno, es nuestra responsabilidad remitir al Congreso la cuenta para revisión del, precisamente, del, del ORFIS. Si no tengo, si no tengo malentendido. Sin embargo, sí insistiría que en los dictámenes que se preparen para la revisión de anterior, se nos indique si existe alguna observación o no, si no existe ninguna observación no hay ningún problema, no hay observación en esa cuenta pública; y si hay alguna observación pues que también se nos indique si hay alguna observación porque probablemente llegue el documento al Congreso y el Congreso nos diga a nosotros: “Cabildo, tú me lo remitiste sin ninguna observación entonces doy por hecho que la cuenta que me están remitiendo es válida, no.” Entonces si hay alguna observación conocerla de antemano para que precisamente vayan esos focos amarillos y el Congreso diga: “Ah caray, la cuenta pública de tal municipal, sí trae alguna observación, pues vamos a buscar esa información.”. Pero, es el único comentario, no, a favor de remitirla.” - - - - -*

- - - A continuación, en el desahogo del **Punto 3.3** consistente en Punto de Acuerdo

relativo Punto de Acuerdo relativo a que por conducto del Presidente Municipal, se giren instrucciones al Director del Instituto Metropolitano de Planeación, a efecto de que realice la Actualización y Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030 y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030. Solicita el Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo y una vez concluida su lectura y aprobada por **unanimidad la dispensa de trámite a comisiones**, se recibe y agrega como apéndice tres y se somete a discusión de los ediles. -----

INTERVENCIÓN REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: *“Gracias. Estimo que es uno de los acuerdos más trascendentes de esta Administración que estamos votando el día de hoy, Señor Alcalde, porque le estamos solicitando a Usted atentamente le gire instrucciones al Director del Instituto Metropolitano de Planeación y voy a resumir, tratar de resumir de alguna manera el acuerdo; dice: “Por lo anterior vemos la necesidad de examinar este nuevo enfoque de la nueva agenda urbana de nuestra Ciudad, incorporando criterios que garanticen la sustentabilidad del territorio, contemplando medidas complementarias para los cambios de uso de suelo, de densificación e intensidad del uso y en la designación de infraestructura ambiental que contribuya a mitigar los efectos asociados al cambio climático y aporten una mayor movilidad a los ciudadanos...”. De lo que yo estoy entendiendo es de que el IMPLAN debe de considerar las nuevas condiciones de la Ciudad a fin de que el desarrollo del futuro, porque estamos hablando del año 20-30, de tal manera que en una época donde abundan los condominios donde abusan permisos heredados por Administraciones anteriores, con el uso a criterio, verdad, donde quedan obras públicas sin concluir, donde el tema de la movilidad llamado SITT, etc., etc., complican la vida y la movilidad de los tijuanaenses; este acuerdo ordena que el Director del IMPLAN vigile precisamente el cumplimiento de esas nuevas condiciones. Entonces, Miembros del Cabildo este no es un acuerdo sencillo, es un acuerdo de gran fondo, que tiene que garantizarnos, debe de garantizar en el futuro, que precisamente ya abordamos el tema de los condominios de las calles concluidas, del, de etc., de la, de la pobre movilidad, de tal manera que podamos heredarle a la futura generación una ciudad más vivible, una ciudad con mejor calidad de vida. Entonces; el acuerdo se trata de eso, entonces, creo que es de gran trascendencia este acuerdo.”-----*

INTERVENCIÓN REGIDOR JOSÉ MANUEL DE JESÚS ORTIZ AMPUDIA: *“Obviamente mi preocupación desde que me integré en esta Comisión el ver cómo la Ciudad está hecha un desastre y que somos los responsables de componerla para que sea la mejor*

ciudad de México; necesitamos realmente meterle muchas ganas. Y ahí hemos metido un punto de acuerdo, que espero que pase en la siguiente sesión, en las moratorias de los edificios de autoridad, los permisos de construcción porque la Ciudad no está realmente preparada para recibir esos edificios verticales. Aún nos falta mucho, el SITT, nos falta mucho la rehabilitación, nos falta la seguridad y las luminarias, todo eso, o sea, falta mucho; no podemos poner un remendo nuevo a un traje viejo, necesitamos hacer renacer esta Ciudad. Es por eso que por ahí anda un punto de acuerdo y creo que ya le debió haber llegado a la Regidora Myrna en su Comisión, si no, para que se lo manden porque sí es urgente para poder hacer moratorias y solicitar los permisos porque he encontrado varias anomalías en esas cosas. Y a mí sí me gustaría que investigaran muy bien y que párenle a los constructores ahorita, párenle, y una moratoria y vamos a investigar, y qué nos van a dar ellos a nosotros también, sí, qué nos van a dar a nuestra Ciudad, que pues estaba apoyándose... (inaudible). Y estamos empezando como Administración; necesitamos nosotros poner orden en esta Ciudad. Es cuánto". -----

INTERVENCIÓN REGIDOR ARNULFO GUERRERO LEÓN: “Con su venia, Señor Presidente. Primero, felicitar al Regidor Ampudia por aportar esta iniciativa a la Ciudad de Tijuana. El Alcalde de la Ciudad ha dicho a los medios de comunicación y en algunos foros que sí a la inversión, sí al desarrollo, con orden y responsabilidad y con seriedad hacia la Ciudad. Y yo creo que a raíz de esta actualización se van a poder realizar cada una de las variables que se ocupan tener revisadas y analizadas con respeto a las construcciones de condominios y edificios que van más allá de los cinco niveles. Y la Ciudad, hoy en día tenemos una inversión muy importante de personales... de personas que vienen de fuera del país, de empresas que vienen de fuera de la Ciudad, y del País y que está haciendo una densificación muy alta en algunas zonas de la Ciudad, como la Colonia Cacho y otras zonas de la Ciudad. Bienvenidos dice el Alcalde, pero qué le van a aportar a la Ciudad, qué es la parte que van a dejar de insumos a la Ciudad. No es posible que se desarrolle un edificio en donde es aportación millonaria, bienvenida, mucho trabajo, pero también mucho caos alrededor de esa inversión, mucho caos en las vialidades, no deja que una planeación estratégica para que podamos tener una movilidad segura en las zonas aledañas, resuelven hacia adentro de su propiedad, pero hacia afuera de la propiedad dejan un caos en la Ciudad que genera un desorden y que genera más tráfico. Hoy en día, a raíz de esa actualización, la fracción del PAN va a estar muy puntual en revisar junto con la propuesta del Alcalde, que podamos atender que cada uno de estos desarrollos tenga un beneficio social, no fuera de la mancha urbana, sino dentro

de la zona en donde están desarrollando. Muchos de ellos también aportan, muchos de ellos proponen y dicen: “Yo desarrollo aquí el edificio, construyo y invierto fuera de la zona...”. Bienvenida la inversión fuera de la zona, pero lo que se ocupa es resolver la zona, resolver el conflicto que se genera a raíz de esas inversiones en esa zona. Muchas gracias” .-----

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM

BUENROSTRO: “Muchas gracias, Señor Regidor. Celebro también la propuesta del Regidor Ortiz Ampudia, quien en estrecha relación con la Regidora Myrna González habrán de trabajar el tema. Y si es cierto lo que dicen, bienvenida toda la inversión, toda la inversión es buena, son impuestos, son trabajo, es... ¿pero qué le dan a la Ciudad, qué le deja a la Ciudad? Caos; lo estamos viendo hay un edificio ahí enfrente de un centro comercial, creo va a tener cien departamentos. Si le damos a dos vehículos por departamento son doscientos vehículos que van a venir a impactar la zona, una sola entrada, una puerta de llegada y la misma puerta de salida. Además las descargas, la infraestructura, el pavimento, pregúntenme del pavimento; las luminarias, pregúntenme de las luminarias; todo lo que ahí está generando. Bienvenida la inversión, pero qué le va a dar a la Ciudad. Debemos de copiar los buenos ejemplos de otras partes del mundo: -Tú desarrollas, pero sabes qué, tengo este problema de infraestructura, el tubo de la descarga es de diez pulgadas y ahí se necesita uno de veinte. -Pues no, yo nada más el de diez... -Le vas a meter el de veinte, si no, no avanzas. Pero necesito el total apoyo solidario de este Cabildo. Miren Ustedes, hace un tiempito salió en las redes sociales, que yo me estaba negando al desarrollo de la sociedad, al desarrollo de Tijuana, y estaba convocando una persona ahí a una reunión, crítica... Yo no tengo ningún inconveniente en inversión, por el contrario; pues es el ISABI, pues Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles; es empleos; son permisos para el Ayuntamiento. Lo que sí estoy en contra, es que no haya responsabilidad social con referencia a esa inversión. ¿Quieren meter cinco millones de pesos? ¿Seguro? Y ¿qué le vas a dar a la Ciudad? Y es un tema muy importante porque esta Administración ya se está acabando, no vamos empezando, se está acabando, ya han transcurrido casi seis meses y no vamos empezando en seis meses, ya son seis meses menos. Les pediré su comprensión en la normatividad que habremos de presentar para efectos de mejorar esta situación, celebro la propuesta del Regidor Ortiz Ampudia, y pues vamos a trabajar en ese tema. Muchas gracias, Señores Regidores. -----

INTERVENCIÓN REGIDOR ROGELIO PALOMERA HERNÁNDEZ : “Sí, con su venia, Presidente. Nada más era un comentario, también felicitar al Doctor Ampudia, ahí

participamos con él en la Comisión. Con respecto a lo que menciona aquí en el punto de acuerdo, de que es relevante la importancia y de urgente y obvia resolución; sin embargo, aquí en esta parte sí es importante de que si se va a retomar el análisis y la revisión del Plan Municipal, sí es importante que se le dé el tiempo suficiente que se haga un buen análisis, que se haga un buen trabajo, si como Cabildo queremos dejar un buen precedente, para que a largo plazo ese Plan, pues dé buenos resultados para la Ciudad de Tijuana. Es cuánto, Presidente”. -----

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM

BUENROSTRO: *“Muchas gracias, Señor Regidor. Y así tendrá que ser; es un plan en donde se tienen que incluir no nada más el desarrollo metropolitano, sino los temas de seguridad. Tiene que quedar incluido, no es un trabajo fácil, no es un trabajo que se va a sacar en un mes, finalmente esa actualización de modernización y también necesitamos meter lo de luminarias, necesitamos meter lo de seguridad, necesitamos meter inclusive la revisión del bacheo y la pavimentación. Entonces, yo reitero, agradezco y pues ahora sí, cuenten con que esto tendrá que ser a la brevedad posible en una serie de trabajo”.-----*

INTERVENCIÓN REGIDOR LUIS PEREZ SAUCEDO:

“Gracias, Señor Presidente. Quiero comentar y también felicitar al Doctor Ampudia, fui parte de la Comisión de Planeación. El trabajo que en su momento desarrolle el IMPLAN va a hacer un trabajo muy importante puesto que la Ciudad ya estamos en un punto donde nuestra Ciudad está avanzando hacia una modernidad. La modernidad se está viendo en lo que se refiere a la construcción vertical. Esta construcción vertical también trae un apoyo federal, es también motivada precisamente por ese apoyo federal, en lo que respecta a algunos incentivos que tiene, pero considero que en el ámbito, también local, en el Estado, éste es un trabajo conjunto que debemos también estar de la mano trabajando con Gobierno del Estado, así mismo con la Federación, puesto que nuestras redes e instalaciones, sobre todo el drenaje, hubo por ahí unas declaraciones del Director de la CESPT de Tijuana, donde estamos en un punto de quiebre se puede decir, en cuanto a que las instalaciones de drenaje en tres de los colectores de la Ciudad, están ya, prácticamente fuera de lo que puede ser su capacidad, y tuvimos el problema precisamente en tiempos de lluvias, donde el colector que está allá en Avenida Lázaro Cárdenas a la altura de Periódico El Mexicano, sufrió un colapso y estuvimos vertiendo aguas negras al Río Tijuana y precisamente hubo por ahí una queja de los residentes de Imperial Beach respecto a que estaban teniendo ahí esos problemas de olores y de contaminación. Entonces, sí definitivamente tenemos que considerar que el crecimiento de todos estos edificios, las

redes, las vialidades, la iluminación, todo lo que conlleva alrededor, tienen que también ser parte del crecimiento y ser parte de la actualización. Y creo que aquel desarrollador que tenga la intención de invertir, nosotros no estamos en la postura de impedir la inversión, como dijo el Presidente, no estamos en la postura de impedir la creación de empleos, ni la generación de recursos para este Ayuntamiento, al contrario; simplemente queremos llegar al punto donde tengamos todos el acuerdo de que la Ciudad merece que se le suministre todo lo que se necesita para que esos complejos habitacionales puedan también funcionar, pero en el orden que se deba para que nuestra ciudad de Tijuana. Gracias". -----

INTERVENCIÓN REGIDOR MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MONÁRREZ : *“Felicitó al Doctor Ampudia por esta propuesta, sé que es un trabajo de la Comisión, si bien yo no formo parte, sí estoy en la Junta de Gobierno del IMPLAN y también Daniel Rivera, el Director, estamos trabajando dentro de la Junta de Gobierno en modificaciones reglamentarias que van muy de acuerdo a estas visiones que traen los regidores. Sí pedirle Presidente que en esta instrucción que se pueda dar, también se ponga especial atención en su ejercicio que se ha hecho este año, y qué ha provocado que el Gobierno Federal retire los fondos para los temas metropolitanos en un setenta por ciento para este año y podamos a través de, por qué no, una nueva Comisión de Cabildo que toque específicamente los asuntos metropolitanos; recuperar los ciento cuarenta millones con los que contaba Tijuana. También el tema de usos de suelo como lo comentaban los regidores, el Regidor Quijano en específico, tiene que ver pues con un que se pudiera manejar un mismo sistema entre lo que es la planeación y ya la ejecución por parte de DAU, es decir, no hay buena comunicación, hemos notado que no... los cambios sobre todo de usos que dictamina DAU no le informan al IMPLAN, el IMPLAN todavía en su mapa de usos de suelo de zonas, todavía aparecen los mismos usos originales aún cuando ya DAU cambió los usos de suelo. Entonces un sistema de tipo programática nos permitiría un mayor flujo de información en ese sentido. Es cuánto”. -----*

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO: *“Únicamente para precisar, Regidor ¿Usted refiere la pérdida de recursos federales de la Administración pasada, verdad?”. -----*

INTERVENCIÓN REGIDOR MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MONÁRREZ : *“Así es, de ésta”. -----*

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO : *¿De nosotros? -----*

INTERVENCIÓN REGIDOR MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MONÁRREZ: “Sí, o sea, para este año se retiró, es decir, producto del sub-ejercicio del año pasado”. - - - - -

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO: “Ah, ok. Pero no fue por omisión de esta Administración ¿verdad?”. - - - -

INTERVENCIÓN REGIDOR MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MONÁRRE: “No”. - - -

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO: “Ah, muchas gracias por la aclaración”. - - - - -

- - - No más Intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

CONSIDERANDOS: - - - - -

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” - - - - -

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.” - - - - -

TERCERO. Que es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento como integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones.- - - - -

CUARTO. Que el Reglamento Interno y de Cabildo en su Artículo 79, primer párrafo, instituye la facultad de cabildo de establecer las comisiones que considere necesarias para atender los asuntos de su competencia, en ese sentido el Punto de Acuerdo que se propone busca el replanteamiento de nuevos métodos entorno al desarrollo urbano y la sustentabilidad, logrando con ello la adecuación de nuestras normas e instrumentos para lograr nuestro objetivo. Por lo anterior, vemos la necesidad de examinar este nuevo enfoque de la Nueva Agenda Urbana a nuestra ciudad, incorporando criterios que garanticen la sustentabilidad del Territorio, contemplando medidas compensatorias para

cambios de usos de suelo, de densificación e intensidad del uso y en la designación de infraestructura ambiental que contribuya a mitigar los efectos asociados al cambio climático y aporten una mejor movilidad a los ciudadanos en su entorno.-----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO. Este cuerpo edilicio aprueba que por conducto del Presidente Municipal se giren instrucciones al Director del Instituto Metropolitano de Planeación, a efecto de que realice la Actualización y Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030 y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030. -----

SEGUNDO. Con fundamento a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicito la dispensa de Trámite a Comisiones, toda vez que se trata de un asunto que por su contenido y relevante importancia es de urgente y obvia resolución. -----

A continuación, en el desahogo del **Punto 3.4** consistente en Punto de Acuerdo relativo a la Iniciativa de Reforma al artículo 14, Fracción III, del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California. Solicita el Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo y una vez concluida su lectura y aprobada por **unanime la dispensa de trámite a comisiones**, se recibe y agrega como apéndice tres y se somete a discusión de los ediles. -----

--- No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: -----

--- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los*

Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”-----

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”*-----

TERCERO. Que es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento como integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones.-----

CUARTO. Que el Reglamento Interno y de Cabildo en su Artículo 79, primer párrafo, instituye la facultad de cabildo de establecer las comisiones que considere necesarias para atender los asuntos de su competencia, en ese sentido el Punto de Acuerdo que se propone busca homologar el Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de pasajeros de Tijuana, Baja California, con los demás reglamentos de las entidades paramunicipales.-----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

ÚNICO. Este H. Cuerpo Edilicio aprueba la reforma a la Fracción III, del Artículo 14, del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de pasajeros de Tijuana, Baja California, en términos del Anexo Único que se agrega al presente, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. ---

VOTO RAZONADO REGIDOR JOSÉ MANUEL DE JESÚS ORTIZ AMPUDIA: *“Gracias, Señor Presidente. Me tomé la tarea de, de estar revisando lo del SITT, inclusive en el mes de enero solicité a la Síndico una auditoría a esta paraestatal, debido a todo lo que sé y lo que se tenía, estoy en contacto, pues directo con el Ingeniero Fausto, y hay mucha dificultad para echar a andar este sistema de transporte, necesita de cien personas para echarlo andar, y necesita volver a hacer todas las casetas. Entonces es importante que, a parte de este artículo que lleva nada más para las asambleas de la Junta del Cuerpo de la Junta Directiva, necesitamos poner mucha atención en esto porque se está yendo el tiempo y necesitamos darle una mano al Ingeniero Fausto para echar a andar esto, no es posible que el Tesorero le diga que se vaya a... (inaudible) en el Ayuntamiento... (inaudible) ... y se los lleve para allá, eso me parece una vacilada. Y todavía fuimos con la, con la Oficial Mayor y fue cuando me di cuenta qué estamos haciendo, eso no es posible. Entonces, necesitamos tener una reunión del SITT, en serio, para que demos la solución inmediata a este sistema. Quiero aprovechar esto porque me preocupa que no está funcionando, ya llevamos seis meses en función, que igual no funciona, todo lo que nos dejaron la Administración pasada está patas pa’ rriba, está todo mal, y sí necesitamos poner muchas ganas y consciencia a este tema. Es cuánto, Señor Presidente”. - - - - -*

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO: *“Muchas gracias, Señor Regidor. Únicamente para conocimiento platicaré con el Señor Armenta para saber por qué no informarle sobre lo que está haciendo. Créame Usted que tomaré mucho muy en cuenta esa omisión en que ha incurrido el Director. Le voy a decir a Usted por qué; porque ya se inició con la vigilancia, ya se inició con la limpia. Debo de comentarles también que sí, las casetas son del Ayuntamiento, y un Director no puede estar pensando en contratar personal externo cuando se tiene por parte del Ayuntamiento, en conjunción con el Sindicato, que hemos estado trabajando poco a poco. En materia de seguridad se tiene la policía comercial, que ya se está vigilando, entraremos en una concurrencia de intereses con los transportistas para los efectos de tener esa vigilancia. Válida la observación, tiene Usted razón, pero habré de platicar con el Director del porqué de esta situación. Yo le agradezco la observación y cuente Usted con ello. Muchas gracias, Señor Regidor”. - - - - -*

A continuación, en el desahogo del **Punto 3.5** consistente en Punto de Acuerdo relativo a Fe de Erratas respecto a la Autorización al C. Presidente Municipal, por parte del Cabildo de este XXII Ayuntamiento para formalizar Convenio Administrativo de Coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, para el Cobro del Impuesto al Alumbrado Público

establecido en el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2017. Solicita el Secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo y una vez concluida su lectura y aprobada por **unanidad la dispensa de trámite a comisiones**, se recibe y agrega como apéndice cuatro y se somete a discusión de los ediles. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: *“Muchas gracias, Secretario. Señor Secretario pudiera Usted explicar a cabalidad este tema porque este punto, no quiero pensar que hay alguna confusión o no haya quedad claro en CRI, tengo entendido que así se trató. Adelante, Señor Secretario”.* -----

INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ: *“Sí, Señor. En la sesión pasada de Cabildo fue aprobado el presente documento es una autorización del Cabildo del Presidente Municipal, para formalizar un convenio administrativo con la Comisión Federal de Electricidad, la que todos conocemos como la CFE y que para tal efecto así se estableció en el documento del convenio, pero para nuestra sorpresa nos dice la Comisión Federal de Electricidad que ha cambiado su denominación o su nombre y es agregado CFE Suministrador de Servicios Básicos. Por tal motivo tiene que hacerse una corrección para completar el nombre. En esto estriba, Ciudadano Presidente, la fe de erratas y el documento, es decir, la autorización del Cabildo para la celebración del convenio al Presidente Municipal ha sido autorizada, pero era necesario hacer la fe de erratas toda vez que en el convenio debe establecerse el nombre completo de la CFE. En eso consiste”.* -----

INTERVENCIÓN REGIDOR ELIGIO VALENCIA LÓPEZ: *“Yo nomás quisiera comentar que no es la primera vez que se cometen equivocaciones respecto a los acuerdos tomados por este Cabildo, y las mismas sólo retrasan el buen funcionamiento que requiere Tijuana. Yo quiero aprovechar que la Síndico es miembro de este Cabildo para que proceda investigar si ha habido negligencia en el actuar de algún funcionario de la Consejería Jurídica o de alguna otra dependencia y en su caso emita la sanción correspondiente. Es cuánto”.* -----

INTERVENCIÓN REGIDORA MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE: *“Muchas gracias, Presidente, ya van varias veces. No sé si se quiere deshacer de mí o ve a futuro, pero bueno. De igual manera me sumo aquí al exhorto que hace mi compañero Regidor, porque en efecto ya es la segunda vez que este Cabildo tiene que discutir o votar una fe de erratas; entiendo que hay errores humanos, lo entiendo perfectamente, pero un error*

de este tipo no es poca cosa, nosotros confiamos en que la Consejería Jurídica revise este tipo de contratos y convenios para que puedan ser firmados por el Presidente Municipal, y no caigan en errores como este tipo de... No es la primera vez y también sabemos que hay otros temas por ahí en el aire que como regidores o como Cabildo habremos de responder por errores o por omisiones dentro de la Consejería Jurídica. Por lo tanto sí es importante poner atención, porque al final de cuentas hay temas de gran trascendencia para esta Ciudad y nos está tomando aquí punto, un error que pareciera insignificante, pero pues bueno, sí es bastante lamentable. Y por otra parte, bueno, solicitarle Alcalde, que podamos trabajar; una vez más yo exhorto a mis compañeros regidores a poder trabajar en un calendario de sesiones ordinarias, pueden entender que este tipo de errores suceden porque la mayoría de las decisiones de Cabildo han sido extraordinarias, y a veces los funcionarios encargados de poder integrar este tipo de convenios o dictámenes o este tipo de puntos de acuerdo, pues los toma ahí con las manos en la puerta y como consecuencia pues, tenemos que después en sesiones futuras tenemos que andar ahí remendando errores, no. Entonces, sí es importante darle rumbo a los trabajos de este Cabildo para poder evitar este tipo de errores que únicamente retrasan, yo creo, el buen funcionamiento de nuestro gobierno municipal, y como consecuencia, el rumbo de nuestra Ciudad. Es cuánto". - - - - -

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM

BUENROSTRO: "No omito establecer que habremos de revisar esos procedimientos porque coincido con Ustedes, no debe de estar esto sucediendo. Señor Secretario tome nota para los efectos legales correspondientes; procédase en consecuencia". - - - - -

- - - No habiendo más Intervenciones, se toma en consideración que: - - - - -

- - - **FUNDAMENTOS:** - - - - -

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, que establece que en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. - - -

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 7 de la ley citada en el punto que antecede, dispone a su vez, que el Presidente Municipal, en su calidad de Alcalde de la Comuna, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones

de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal; ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga en reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento; y todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.-----

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 16 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación. -----

CUARTO.- Que en virtud de lo anteriormente plasmado y por los motivos y considerandos anteriormente expuestos, se somete a consideración el siguiente:-----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia y Eligio Valencia López y, emitieron su voto en contra del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por MAYORÍA de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la Fe de Erratas respecto a la autorización al C. Presidente Municipal, por parte del Cabildo de este XXII Ayuntamiento, para formalizar convenio administrativo de coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, para el cobro del Impuesto al alumbrado público establecido en el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2017, en lo siguiente:

DICE:

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEBE DECIR:

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía. -----

VOTO RAZONADO REGIDOR MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MONÁRREZ:

“Gracias, Presidente. Los problemas están... (inaudible) y demasiados problemas en la lumbre para la capacidad de respuesta que están evidenciando la ausencia de atención del gobierno, que tal parece que no sabe o no ve la grave crisis en la que se encuentra Tijuana. La estrechez financiera, Presidente, del gobierno, falta de procuración eficiente de fondos, la pesada carga, los agudos reclamos de la corrupción y un equipo gobernante disfuncional, tienen problemas serios a la Ciudad. Sin coordinación con este tipo de errores, que, digo, no es lo mismo fe de erratas que fe de ratas, nos enteramos de los resultados de las investigaciones por malos manejos financieros de partes de funcionarios locales. “No hay peor ciego que el que no quiere ver...” dijo Salvador Morales Rubí, un panista distinguido en su pasada columna el viernes en su periódico ZETA. La peor crisis de gobernabilidad y gestación tiene complejos componentes que tenemos que atender. Anoche hubo una balacera afuera de mi casa en Playas, si alguien más la escuchó a las doce treinta y nueve, escuché los gritos de terror de la persona que fue ajusticiada ahí; la basura no pasó ayer; la lámpara del frente sigue sin encender; y el bache está tapado con tierra, se han gastado ya ciento noventa y ocho millones de pesos. Entonces, yo le pido que no nada más se corrija esta fe de erratas, sino todos los hierros que estamos cometiendo, me incluyo como Administración, no haber tenido sesiones extraordinarias, y yo también soy culpable de esto porque no he logrado convencer a mis compañeros de que nos pongamos a trabajar en sesiones ordinarias, donde no se tenga secuestrada la agenda, donde todos los temas puedan ser tocados y donde avancen las cosas con mesas de trabajo y no, este, con golpes bajos. Es cuánto, Presidente”. -----

VOTO RAZONADO SÍNDICO PROCURADORA ANA MARCELA GUZMÁN VALVERDE:

“Yo quiero nada más dejar manifestado que es de humanos cometer errores, porque si cualquiera de nosotros aquí nos decimos ser perfectos, pues yo creo que desde ahí

estamos mal. Si bien es cierto, todas las partes involucradas en la elaboración de esta clase de documentos deberán de asumir su responsabilidad partiendo desde cada uno de los ediles que en su momento someten a consideración del Cabildo que algunos temas, pues desde ahí tiene que ir la revisión y pues ni se diga de la Dirección de Cabildo. Pero el hecho de que exista un error, no significa que haya un dolo detrás de él, porque vuelvo a mencionar, es de humanos cometer errores. Yo creo que a partir de este momento las áreas involucradas tendrán que hacer su revisión. Y cuántos de nosotros, muchas veces, no firmamos documentos simplemente con el visto bueno de nuestra mano derecha, porque tenemos que confiar en alguien, no, pero entiendo que no nos tenemos que dejar fiar nada más de un visto bueno, sino que nosotros también tenemos que asumir nuestra responsabilidad y darle una leidita a los temas. Entonces yo exhorto a que todos los involucrados pues nos pongamos a leer para evitar en la medida de lo posible esta clase de errores. Pero también hay que tomar en cuenta que la normatividad prevé la fe de erratas y si está prevista se puede considerar como se está haciendo aquí, y no necesariamente significa que existe un dolo. Es cuánto". -----

Continuando con el desahogo del punto 4.1 consistente en Dictamen XXII-HDA-009/2017 relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV)., y en el uso de la voz la Regidora Elvia Rangel García da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles: -----

INTERVENCIÓN REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: *“Gracias. En este dictamen y lo vamos a ver en los subsecuentes, Señor Alcalde, Señores Miembros del Cabildo, de la lectura del documento no se desprende de manera clara o de manera general, cuál es el objeto de la ampliación presupuestal. Se refiere en el propio acuerdo de ampliación de un anexo, sin embargo los anexos hablan de transferencias. Entonces, es difícil es confuso la redacción de este dictamen porque pues solamente hablan de, en algún antecedente, hablan de fundamentos legales, pero hablar, por ahí se habla de un aumento y una disminución, sin embargo de la lectura del documento, pues no se desprende o no se explica con claridad cuál es el objeto del dictamen. Entonces, cuando menos a un servidor sí le gustaría saber cuál es el objeto. Gracias”. -----*

INTERVENCIÓN REGIDORA ELVIA RANGEL GARCÍA: *“Comentarles que este punto de acuerdo fue ampliamente discutido en la Comisión de Hacienda, presentándose todos*

los documentos correspondientes; aquí viene una cédula anexa que indica hacia dónde va. Y específicamente en los trabajos que tuvimos por un mes, casi a diario sesionando, sabemos de donde provienen estos tres millones, no, sabemos de dónde se están transfiriendo y para la causa que es; que viene siendo el subsidio que se le va a dar a los estudiantes de escasos recursos para el transporte público”. -----

INTERVENCIÓN REGIDOR MARCO ANTONIO ROMERO ARIZPE: “Sí. Justamente ese era el motivo de mi intervención y precisamente por eso voté en contra de que se omitiera la lectura, justamente. Pero quiero decirles, formo parte de la Comisión de Hacienda y efectivamente tengo que notar con mi firma en el acta, sí participé, y estuve de acuerdo; la idea de este 4.1 es que se va a destinar un recurso muy importante, sin que aumente el presupuesto de egresos; esto no implica que se va a gastar más, sino de la partida de Presidencia Municipal se van a disponer tres millones de pesos, con el propósito de que se pueda subsidiar a los jóvenes estudiantes, pues que no pueden pagar o no pueden pagar de manera completa su transportación. Es algo que nos ha estado exigiendo la sociedad allá afuera nos ha insistido mucho, de manera que sentimos que era nuestra responsabilidad votar a favor de esta transferencia. Que vuelvo a insistir, yo no votaría por un aumento en el presupuesto; es una transferencia, se están tomando tres millones de pesos de la partida de Presidencia Municipal, para que se estiren para subsidiar las tarifas de transporte. Gracias”. -----

INTERVENCIÓN REGIDOR JOSÉ MANUEL DE JESÚS ORTIZ AMPUDIA: “Aprovechando esta coyuntura en este punto; hemos estado siendo visitados por estudiantes y gente de la tercera edad muy enojados, muy disgustados porque no se les ha cumplido la promesa de campaña y ellos piensan que son a todos los estudiantes y a todos los de la tercera edad; pues aquí se debería de haber algo de transparencia hacia ellos para explicarles qué va a pasar, porque ellos están contando con que son todos los estudiantes, que son todos los de la tercera edad los que van a recibir ayuda económica para sus pasajes”. -----

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO: “Muchas gracias, Regidor. Únicamente complementando la información que Usted menciona; es cierto, yo estuve recibiendo a los estudiantes. Y por simple lógica de solidaridad a aquel estudiante que puede sufragar sus propios gastos, no puede, no es justo, no sería justo ni equitativo. ¿Qué tenemos qué hacer con ello? Hacer estudios socioeconómicos, tener ya, saber cuánto vamos a disponer, coincidir con el sector transportista; no podemos llegar e imponer, no va a funcionar. Y en ese sinergia de

trabajo está inmerso el Secretario, está el Secretario de Desarrollo Social a efecto de hacerlo efectivo ¿a quiénes? A los estudiantes, uno; dos, previo su estudio socioeconómico; y a las personas de la tercera edad, todos ellos solicitándolo. Para ello era importante la aprobación de estos recursos, y comentarles, si hay necesidad de más recursos lo vamos a tener qué hacer. ¿Por qué? Bueno, pues porque al final de cuentas necesitamos que los estudiantes vayan a la escuela. No va a ser una entrega de un monedero electrónico para tengan ahí su dinerito, no, no, no, entonces ya se pierde. Insisto, la idea es que sea para quien realmente lo necesita. ¿Cómo vamos a saber? Con este estudio socioeconómico ¿Cómo lo vamos a lograr? Pagando y en sinergia de trabajo con el sector transportista, quienes al día de hoy han demostrado su venia para trabajar el tema y en eso estamos. Plazo máximo para que empiece a funcionar, es el inicio de las clases que es en agosto, por los tiempos. Si se dan cuenta apenas estamos en esta etapa, pero ahí vamos trabajando al respecto. Yo les agradezco lo documentado, gracias Regidores porque es válido. Pero bueno, no quiero extenderme”. -----

INTERVENCIÓN REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: *“Sí, gracias Alcalde. No, no, no señalo, no comento yo el fondo del asunto, al contrario, no; me solidarizo con aquellas personas que tienen necesidad de trasladarse y con sus propios recursos. Claro, hay que ser subsidiarios siempre con las personas que menos tienen; al contrario, hasta se me hace poco. Nomás yo cuestiono el contenido del acuerdo, la redacción; aquí en ningún momento se habla de subsidio de transporte, en ningún momento. Y en los anexos, pues, un documento técnico que pues bueno, tan sencillo como haberlo incorporado en el propio cuerpo del documento del dictamen, no, que dijera: esta modificación presupuestal tiene por objeto otorgar un subsidio o apoyar o lo que sea no, así de claro. Entonces no habría ningún problema. Gracias”. -----*

INTERVENCIÓN REGIDORA ELVIA RANGEL GARCÍA: *“Sí, nada más para puntualizar. En los catálogos del presupuesto, tienes que englobar la partida en la que puedes disponer para eso; posiblemente no sea específicamente para el transporte, pero lo tienen ellos que buscar técnicamente, cuál es la partida en la que la pueden ejercer de la mejor manera”. -----*

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO: *“Resalto que es un tema de carácter técnico, tomamos nota, respetando el quehacer de cada comisión. Pero bueno, queda verdaderamente claro que es para esos fines y hacia allá vamos”. -----*

INTERVENCIÓN REGIDOR MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MONÁRREZ: “Sí, nada más, yo no recuerdo cuál fue la promesa exactamente, lo que sí recuerdo es que se hablaba de transporte público gratuito para estudiantes, no sé si entrar de manera subsidiaria y cuál va a ser la modalidad de pago, si se les va a entregar un cheque a base de este estudio a los estudiantes. Yo también coincido que tres millones tal vez no sean suficientes para la plantilla estudiantil con necesidades de transporte, pero sí nada más notar la diferencia entre lo que es gratuito y lo que es subsidiado; si es subsidiado pues va a tener costo para el Ayuntamiento, si fuese gratuito, pues obviamente pudiéramos alcanzar algún tipo de acuerdo para los transportistas; no sé, que ellos también de alguna manera contribuyeran a esto”. -----

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO: “Para una mayor aclaración de su duda Regidor, le voy a solicitar al Secretario en la próxima reunión, participe Usted en los avances que se tiene; es gratuito para los estudiantes con necesidad verdadera de traslado y es por supuesto subsidiado por los recursos del Ayuntamiento. Pero, con todo respeto, en su oportunidad el Señor Secretario les habrá de informar a cabalidad punto por punto para que se conviertan Ustedes, en lugar de en algún momento pensar en ser retractores del quehacer, convirtirnos todos en fomentadores de lo que aquí se está haciendo”. -----

VOTO RAZONADO REGIDOR LUIS PEREZ SAUCEDO: “Gracias, Presidente. Hace unos días recibí en la oficina de todos Ustedes, a un grupo de personas, un grupo de jóvenes que dicen ser los representantes universitarios y también las personas que dicen ser representantes de la tercera edad, y la discusión precisamente era en este sentido; ellos discutían el punto de que en la campaña que se tuvo en un espectacular decía el transporte gratuito, y sí, nosotros les hacíamos el comentario de que nosotros estábamos en la mejor disposición como gobierno humano, de apoyar a los jóvenes con escasos recursos porque precisamente estamos tratando de evitar, el punto más importante a tratar aquí yo creo que sería la deserción escolar. La deserción escolar es algo que se da en jóvenes de escasos recursos, y es increíble la cantidad de jóvenes en las colonias porque tenemos trabajo comunitario en muchas de ellas y hemos estado constantemente en el apoyo hacia esos jóvenes para que no dejen la escuela porque no tienen los suficientes recursos para lo más elemental; probablemente hasta temas de alimentación, pero el tema transporte en este caso no alcanzan ellos a sufragarlo. Entonces yo felicito la decisión de este gobierno y felicito a todos los regidores que apoyaron este punto porque viene a dar precisamente ese incentivo a todos esos jóvenes que tienen toda la

esperanza y todas las ganas y que por parte de sus familias están con toda la, con todo el anhelo de que sus hijos terminen una carrera. Y esto, por parte de nosotros como dijo el Alcalde es necesario que se tengan otros apoyos, otros recursos, qué mejor, qué mejor para que se logre. Pero sí en el sentido de que sean los jóvenes que realmente lo requieran porque no es posible que estemos apoyando a jóvenes que en realidad no van a necesitar el recurso para lo que es y van a dejar tal vez fuera a quienes sí lo ocupan. Yo felicito a todos y felicito al Presidente por esta decisión. Gracias” -----

--- No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: -----

--- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar

transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, que presenta el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por UNANIMIDAD de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Ampliación Presupuestal Automática de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de **\$2,500,000.00 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, correspondiente a ingresos propios. Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de **\$3'000,000.00 M.N. (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de Subsidio Municipal. Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$225,000.00 M.N. (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)** y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$225,000.00 M.N. (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, según relación anexa al presente, para quedar los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, en la cantidad de **\$13'248,400.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de

Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el desahogo del **punto 4.2** consistente en Dictamen XXII-HDA-010/2017 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones programáticas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., y en el uso de la voz la Regidora Elvia Rangel García da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles: -----

INTERVENCIÓN REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: *“Alcalde, me da mucha pena insistir con el tema, pero ¿qué estamos resolviendo? Digo, no es una pregunta personal, es una pregunta a los compañeros ¿qué estamos resolviendo? Les pregunto. Si alguien sabe, con todo respeto, la Presidenta ¿qué estamos resolviendo? ¿Nadie sabe? No, nadie sabe, porque del documento no se desprende nada. No hay una claridad en la redacción, nada más hay una impresión presupuestal por ciento treinta y ocho mil pesos, que bueno, no es algo significativo, lo entiendo; entiendo la buena voluntad de la manera en la que se está haciendo, pero vuelvo al tema, la redacción de los puntos es una cuestión técnica simplemente. Entonces, me dirijo a Usted Señor Alcalde porque Usted está llevando la reunión, no, pero me dirijo a los compañeros, no, entonces por eso hago la pregunta abierta ¿qué estamos votando, a favor o en contra? Yo, claro, en la Comisión ya se votó y creo en la honorabilidad y sobre todo la responsabilidad de la Presidenta de la Comisión y lo voy a votar a favor, no, no, pero mi cuestionamiento es el fondo del asunto. Así como anteriormente en el punto anterior no se menciona que es un subsidio para el transporte, que tan claro como es eso, pues aquí pregunto ¿de qué se trata éste, pues? Gracias”.* -----

INTERVENCIÓN REGIDORA ELVIA RANGEL GARCÍA: *“Sí, comentarles que aquí en los papeles de trabajo viene para que son cada uno de los, en qué se va a emplear el recurso que se está modificando, no sé si tengan los mismos documentos que yo, pero así es entregado y aquí viene claramente”.* -----

INTERVENCIÓN REGIDOR JOSÉ MANUEL DE JESÚS ORTIZ AMPUDIA: *“Qué bueno que se tocó este punto porque me pude dar cuenta en los documentos que nos enviaron que se había omitido ya a todo el Cabildo un rubro de ayuda social y otro de las reuniones de trabajo y aquí veo que hay un rubro de cien mil pesos para el Departamento de la Sindicatura. Entonces quisiera saber si ya podemos estar en condiciones de recibir ese rubro para poder ayudar socialmente a las personas para ejercer ese presupuesto que*

tenemos en el Cabildo o es algo aquí de favoritismo, no es nada personal, pero quiero saber qué está pasando con estos rubros de apoyo social porque veo que menciona el Regidor Pérez Saucedo, que está saliendo a la calle a dar ayuda social, a menos que sea con su dinero". -----

INTERVENCIÓN REGIDORA ELVIA RANGEL GARCÍA: *“Con respecto al tema de Sindicatura, dentro de su presupuesto ellos no sufren modificación; simplemente restringieron unas partidas porque tienen necesidad de ciertas cosas y es su mismo presupuesto, ni se amplió ni nada por el estilo. Y segundo, el gasto de orden social aún sigue en el presupuesto de Regidores, no hemos votado absolutamente nada del presupuesto, ahí sigue; una cosa es que esté dentro del presupuesto y otra cosa el flujo de efectivo”.* -----

INTERVENCIÓN REGIDOR LUIS PEREZ SAUCEDO: *“Gracias, Presidente. Por alusión, le quiero comentar al Doctor Ampudia que, antes de ser regidor, tengo años apoyando a la gente en la calle, el apoyo con pago de medicamentos y los apoyos con pago de inscripciones a los estudiantes de escasos recursos, compra de uniformes; destino parte de mi dinero, de mi dinero personal, antes de ser regidor, a apoyar a las causas de gente en pobreza. Esa no es una cuestión religiosa como pudiera ser parte de Usted por parte del Partido Encuentro Social, es una cuestión muy personal. Es cuánto, Presidente”.* - - - -

INTERVENCIÓN REGIDORA MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE: *“Gracias. Invocando a la equidad de género, la verdad es que le cederé el uso de la voz a mi compañero Manuel Rodríguez Monárrez”.* -----

INTERVENCIÓN REGIDOR MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MONÁRREZ: *“Gracias, Regidora. Miren, el tema, ya que lo toca, no lo iba a comentar, pero es reiterativo que como dice el Presidente, ya han pasado seis meses, y no solamente tienen secuestrada la agenda, tienen secuestrado el presupuesto de los regidores. Sigo insistiendo e insistiré hasta el último día, el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, de que no es justo que nos mantengan retenidas, restringidas las partidas de gasto social a los regidores. Nosotros tenemos unas prerrogativas ahí que siguen siendo de manera unilateral contenidas, y eso, eso sí, yo les dije, el artículo 42 de la Ley del Régimen, en su fracción segunda, marca que modificar, restringir, cambiar el presupuesto sin la autorización del Cabildo, pues es causal de revocación de mandato, yo no sé cómo se toman las decisiones, pero el único que no gobierna aquí es el Cabildo. Y la palabra Cabildo pues significa cabildear, sacar los temas adelante, y aquí se hace todo, menos discutir los temas con antelación; qué bueno que ya va a haber reuniones. Pero entrando*

al tema ya, de la Comisión de Hacienda, y por qué yo me opuse a esto es el tema de la Dirección de Inspección y Vigilancia que viene aquí enlistado, coincide la partida con la del IMJUV en casi cien mil, un poco más, en este caso unos ciento cincuenta mil pesos, en el IMJUV son ciento treinta mil, para el área de servicios de impresión y es una constante que en casi todas las dependencias se aumenta en casi la misma cantidad el servicio de impresión. A mí me llama la atención poderosamente, pues quisiera solicitar no al Cabildo, pero sí al menos a Transparencia Municipal, lo voy a hacer saliendo de esta reunión, que sirva informar quiénes son las empresas que están proporcionando el servicio de impresión, porque si sumamos todos los aumentos presupuestales, pues ya vamos sobre el millón de pesos para esta imprenta que no sé cuál, no sé cuál sea las que se está asignando por parte de Oficialía Mayor. Es cuánto, Presidente”. -----

INTERVENCIÓN REGIDORA MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE: “Sí, yo por alusión quisiera comentarle al Regidor Luis Pérez Saucedo que dicen que no sepa tu mano izquierda lo que hace tu mano derecha, y en ese sentido yo quisiera decirle que el tema de apoyo a la gente no tiene absolutamente nada que ver con profesar una u otra fe. Y ni siquiera debería de ser motivo de mencionarlo en una sesión de Cabildo porque nada tiene que ver una cosa con la otra. Y si Usted está de acuerdo con que haya una restricción a una partida presupuestal de los quince regidores, pues es muy su asunto, pero lo que sí es cierto es que restringir una partida presupuestal de manera unilateral, es nada más y nada menos que un desvío de recurso, porque la partida está, como bien lo dijo la Regidora de Hacienda, aprobada y no ha sufrido modificaciones. Pero lo más delicado es que hemos solicitado información, le hemos girado oficios al Administrador de Regidores y aún seguimos sin respuesta, cuando Usted mismo sabe que en una comparecencia del Tesorero, a todos mirándonos a los ojos nos dijo que esa partida está disponible para ejercerla, y pareciera que reculó porque hasta el día de hoy no solamente hay una restricción unilateral por parte de un funcionario, sino que no hemos recibido información al respecto. Desde diciembre estamos recibiendo solicitudes de apoyo de distintas materias, yo creo que aquí no debería ser cuestión de debate qué hace cada quien con su sueldo y su salario, yo creo que aquí el problema es que es evidente que hay una restricción a una partida, y no a una, a muchas, pero ahorita en este momento nos estamos refiriendo a esa, por lo que entiendo ni siquiera es por una instrucción del Presidente Municipal, como el Tesorero nos lo quiere hacer ver, porque al parecer no tiene conocimiento el Presidente de esta situación. Y bueno, yo creo que debería de ser motivo para volver a llamar al Tesorero a la Comisión de Hacienda para que nos dé una

respuesta como acordamos, eh, porque en esa sesión nada más hay que recordar que acordamos que nos iba a informar respecto al estatus de las partidas presupuestales de los regidores, uno, para el tema del ejercicio, y dos, no olvidemos que nosotros nos regimos por un programa por un POA y que al final de cuenta, ahorita vamos a informar en ceros algunas actividades que ya están aprobadas en este Cabildo; y en segundo porque a la gente no le interesa si somos de un partido, de un color, de un sexo, de una religión; la gente viene a solicitar, como bien lo dice, distintos apoyos y la gente no nos cree que no contamos con esta partida porque en efecto está presupuestada. Si hasta el día de hoy no hemos recibido alguna respuesta formal, escrita, nosotros estamos obligados a informar a los ciudadanos por qué no estamos apoyando a la gente, porque se presta a pensar que Usted o yo nos estamos quedando con un dinero que, repito, de manera unilateral está siendo restringida por un funcionario del nivel que sea, eh, contraviniendo a la voluntad democrática, creo yo, del Presidente Municipal. Es cuánto". -

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM

BUENROSTRO: “Muchas gracias, Regidora. Habremos de revisar el tema y con mucho gusto les informaremos”. -----

--- No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: -----

--- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales y Modificaciones Programáticas requeridas por las diversas Dependencias. -----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; las Regidoras y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López y Mónica Juliana Vega Aguirre, emitieron su voto en contra del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por MAYORÍA de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cedulas con folio **A-1227-01-02 y A-311-02-72** por la cantidad de **\$192,014.79 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL)**, y Disminucion Presupuestal mediante cedula **D-311-02-44** por la cantidad **\$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$5'914,993,152.82 M.N. (CINCO MIL NOVECIENTOS**

CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Modificaciones Programáticas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2017, según cédulas con folio **MP-592-01-05, MP-111-01-08, MP-1243-01-09, MP-563-01-10, MP-5617-01-11, MP-311-01-12, MP-152-01-13 y MP-112-01-14.** -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-

VOTO RAZONADO REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: *“Gracias. Me voy a dirigir a mis compañeros de manera formal, a los hombres, Palomera, Luis Pérez, Vicente, Arnulfo ¿qué votaron a favor? Es a razón personal ¿qué votaron a favor? Porque platicamos que si el presupuesto, que si el gasto social, que si el Tesorero, pero ¿qué votamos, qué votaron a favor? Se discutió todo, menos la pregunta de fondo”.* -----

Continuando con el desahogo del **punto 4.3** consistente en Dictamen XXII-HDA-011/2017 relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC)., y en el uso de la voz la Regidora Elvia Rangel García da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles: -----

INTERVENCIÓN REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: *“Pues qué pena, no. Qué pena ¿qué estamos votando? Otra ampliación presupuestal, pero ¿de qué? O sea ¿qué estamos votando? Sigo sin entender, es la tercera ampliación presupuestal y modificación”.* -----

INTERVENCIÓN REGIDORA ELVIA RANGEL GARCÍA: *“Sí, particularmente en este punto se está haciendo una ampliación presupuestal para el IMAC porque viene lo que es la feria del libro. En los catalogos de presupuesto no poner feria del libro, obviamente ellos tienen que desglosar, y en el material que nos entregaron ahí dice específicamente servicios personales, cuánto va destinado; materiales y suministro, cuánto va destinado; y todo es para atender las necesidades para la feria del libro”.* -----

INTERVENCIÓN REGIDOR ARNULFO GUERRERO LEÓN: *“Con su venia, Señor Presidente. Voy a contextualizar lo que se está discutiendo para que quede claro sobre la forma aunque pareciera que es fondo. Las comisiones sesionan para dictaminar, analizar y discutir cada uno de los documentos que las diferentes dependencia o la ciudadanía*

presenta a las misma. Y con mucha claridad y para efectos nada más de que quede asentado porque pareciera que hay información oculta, cada Comisión, todos los regidores pueden participar en ella; los integrantes de ella y los que no son pueden participar con voz más no con voto. Así que la responsabilidad de saber de los dictámenes es en dos vías; uno, del que está dentro de la Comisión, que por si se han dado cuenta en las comisiones están prácticamente involucrados todos los regidores en cada una de ellas; y dos, de aquel interesado en, o a petición de parte de cada uno de nosotros regidores, en algún tema o algún asunto en específico. En este caso, que señala el Regidor Quijano, con mucha precisión efectivamente el cuerpo del documento del dictamen, como técnica legislativa, que ha sido una costumbre, no de hoy, sino de anteriores dictámenes y si no queda claro hay que revisar los pasados de la Comisión de Hacienda, así se vienen realizando; también en la Comisión de Gobernación y Legislación, como también en otras comisiones así se viene realizando. Que se pueden mejorar; se pueden mejorar. Que se pueden realizar de otra manera; se pueden realizar de otra manera. Pero, el hecho es que más allá de estar discutiendo el si hay información o no, yo creo que la propuesta debe ser muy clara. Si ocupamos que en cada uno de los dictámenes venga esa información, pues con mucho gusto se podría hacer sin problema alguno, una copia de la justificación y se anexa como copy-paste le llamamos, al antecedente del dictamen, o dentro de los mismos considerando. Más sin embargo la responsabilidad es de todos los regidores, es decir, nosotros tenemos la responsabilidad de estar dentro de las comisiones; las comisiones ahí están, pasamos todos los días y las vemos que están sesionando. La Comisión de Hacienda es específico sesiona todos los miércoles a las diez de la mañana y por lo tanto pues, cualquier duda que pudieran generar, ahí pudiera estar en esa Comisión para que se pueda hacer esa aclaración. Tomo yo la observación personal para que mis dictámenes vengan con esa información de fondo también, más sin embargo no quiere decir que el documento adolezca de una situación técnica-jurídica; así se pueden hacer, así se pueden aprobar y así se pueden discutir". -----

INTERVENCIÓN REGIDOR MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MONÁRREZ: “Con su venia, Presidente. Nuevamente viene aumentada la partida de impresión, sesenta mil pesos, coincide con las otras dos dependencias. Y además pues aquí hay una contradicción, porque entiendo que la feria del libro es un evento de talla internacional, pero las medidas de austeridad aplicadas por Usted, Señor Presidente, pues van en contra de los doscientos veinticinco mil pesos, es decir, la mitad de la partida en

hospedajes, pasajes de boletos de avión. Nada más, ponerlo sobre la mesa, yo apoyo las actividades culturales, siempre lo he hecho, me parece que la feria del libro es un detonante; pero también, si no contamos con recursos, para bacheo y demás, cómo vamos a comprar boletos de avión. Eso es todo". - - - - -

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM

BUENROSTRO: *"Yo le voy a solicitar a Usted, Señor Regidor. Haga la solicitud por escrito, por favor, para que no quede así nomás, le pido se tome la molestia de hacerlo, y poderle dar respuesta a punto cabal y pedirle a las personas de IMAC que le informen en qué se va a gastar el dinero; con mucho gusto, no hay ningún problema por hacerlo. Es importante que los ciudadanos sepan, es su posición en cuanto al gasto que se está haciendo, para que sepan en qué se gasta el dinero. Gracias por su observación". - - - - -*

INTERVENCIÓN REGIDORA MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE:

"Muchas gracias. A manera de propuesta y para que no quede duda, yo creo que a todos nos interesa el ser transparentes y claros con los ciudadanos y para poderlo ser, los regidores necesitamos elementos. Cabe mencionar también que este Ayuntamiento está integrado por veintiún comisiones y ojalá tuviéramos oportunidad, tiempo y espacio para poder atender las veintiún comisiones los quince regidores. Pero indiscutiblemente a veces hay Comisión de Desarrollo Urbano, de Hacienda, de Gobernación y Legislación, y un sinfín de comisiones, y todos los temas son importantes, y yo, repito, ojalá pudiéramos estar en todas. En el ánimo de proponer, creo que habría que tomarle la palabra al Regidor Arnulfo Guerrero, de ser poquito más claros en el dictamen, no le veo yo mayor problema. Sobre todo volveré a insistir, es complicado revisar en un poco menos de veinticuatro horas, dictámenes, puntos de acuerdo, proyectos y yo creo que estamos en la mejor, en las condiciones y en la disposición de poder darle orden, y repito, tener sesiones ordinarias donde con setenta y dos horas se nos den expedientes y proyectos y puntos de acuerdo, y poderlos revisar detenidamente con nuestros equipos de trabajo. Y por qué no, a lo mejor los quince regidores en conjunto y ahí poder disipar cualquier duda o cualquier suspicacia como ya lo dijeron mis compañeros. La verdad que es con el mejor ánimo de construir y como ediles el poderle infórmale a los ciudadanos el porque tomamos tal o cual decisión, no veo dolo por ninguna de las dos partes. Pero sí creo que habría que mejorar y hablo en general y hablaré también por mí, pues a lo mejor nuestra técnica legislativa en la Comisión de Gobernación y Legislación, por eso precisamente, uno de los primeros acuerdos que tomamos fue ese, no, una capacitación muy clara, porque algo nos puede estar fallando; ojalá todos fuéramos expertos en números, y repito con el mejor

ánimo de construir y avanzar es nada más, a lo mejor, ser específicos dentro del cuerpo de los puntos de acuerdo para evitar este tipo de suspicacias. Es cuánto". - - - - -

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM

BUENROSTRO: *“Muchas gracias, Regidora. Sí, tiene Usted razón. En aras de mejorar el trabajo, únicamente les pediría a los Regidores que se sienten omisos en la información, asistieran a su comisión, se me informa que en el tema de IMAC, tema fino en materia de cultura, parece ser que no fueron todos los regidores que tienen la obligación de asistir a las sesiones de su Comisión. Pero bueno, sumemos, vamos creciendo, no pretendo que le quede el saco a nadie, sino simple y sencillamente en aras de generar esta sinergia óptima de trabajo, pues pedirles Regidores, en la medida de lo posible, asistir; esto es bien importante”.* - - - - -

INTERVENCIÓN REGIDORA JULIETA AGUILERA CASTRO:

“Bueno, gracias, buenas tardes a todos. Conuerdo con mi Compañera Mónica, yo creo, también creo que la redacción de nuestros documentos y dictámenes como comisiones puede mejorar, siempre es perfectible y sí ser un poquito más específicos a la hora de redactar para que todos, también para los ciudadanos que por transparencia piden información van a poder tener más claridad a la hora de leer un documento. Creo que a todos nos va a servir echarle una revisada a nuestra redacción. Y sí, los tiempos, necesitamos más tiempo para revisar los documentos que se nos están haciendo llegar. Como bien dice la Regidora Mónica, quisiéramos estar todos; segura estoy de que quisiéramos estar en todas las comisiones, queremos saber de todo, cómo se lleva a cabo el trabajo y participar en las decisiones de cómo se lleva el trabajo en todas las áreas del Ayuntamiento, pero pues es físicamente imposible. Entonces, yo sí solicito la consideración de todos para que se lleve a cabo una mesa de trabajo entre todos nosotros, todos los miembros del Cabildo, para poder establecer un calendario de sesiones, para poder llevar nuestro trabajo a buen puerto y de la manera más eficiente posible, para poder tener tiempo para estudiar y tomar decisiones profesionales y que le sirvan de verdad a la ciudadanía. Es cuánto”. - - -

INTERVENCIÓN REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA:

“Sí gracias, Señor Alcalde. Claro que sí, gracias. Indudablemente que hay una gran oportunidad de nosotros como Ediles, por la riqueza y los talentos que aquí están, no, para que las comisiones de trabajo participemos, la verdad, saber que hay más de veintiún comisiones de trabajo y pues físicamente es imposible estar en todas. Hace un mes o dos meses, Señor Alcalde, en la CRI, precisamente se tomó, no sé si Usted lo sabe, se tomó una decisión, yo propuse que en los pasillos del Cabildo, hubiera un par de televisiones donde supiéramos

qué sesiones de trabajo hay, dónde se van a llevar a cabo, a qué hora se van a llevar a cabo, y de manera muy concretita cuál es el tema fundamental de esa sesión de trabajo, para que precisamente, si yo veo que está la Comisión de Asuntos Fronterizos y me interesa que es mañana a las nueve de la mañana voy; si pasado mañana es obra pública, voy, no, para yo obtener ese criterio porque no nos corren la invitación de todas las sesiones de trabajo. Entonces, con un par de televisiones, se acordó que se iba a tomar del presupuesto de regidores una cantidad para instalarnos un programita muy sencillo de instalar, de tal manera que yo ya sepa que mañana Luis tiene sesión y voy o no voy, o quien sea, yo creo que es una decisión pues un poquito de sentido común, y eso precisamente nos daría la oportunidad de participar y tener de primera mano de los asuntos, no. Entonces, fue un acuerdo que ya se tomó, y pues bueno, creo que es importante que en Asuntos de Cabildo se dé seguimiento a los acuerdos que tomemos y ahí también, no, que pareciera y a lo mejor Usted se está dando cuenta, Señor Alcalde, que hay algunos asuntos que no se le está dando el seguimiento apropiado. No venimos a criticar, al contrario, venimos a aportarle, no, al mejor transitar de este Cabildo. Gracias”.- - - - -

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM

BUENROSTRO: “Muchas gracias, Regidor. Se toma en cuenta los acuerdos, en su oportunidad se atenderán a efecto de que esto fluya de una mejor manera para todos”. - -

- - - No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

- - - CONSIDERANDOS: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al

efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar la Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) con el objeto de crear suficiencia presupuestal para la realización del evento Feria del Libro de Tijuana 2017. -----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Julieta Aguilera Castro, , Eligio Valencia López, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre y los Regidores Marco Antonio Romero Arizpe, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia y Roberto José Quijano Sosa, emitieron su voto en contra del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por MAYORÍA de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de Subsidio Municipal en la cantidad de **\$405,884.00 M.N. (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, para llegar a un Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal en la cantidad de **\$33'831,884.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**- - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

VOTO RAZONADO REGIDOR JOSÉ VICENTE JIMÉNEZ OCEGUERA: *“Con su venia, Presidente. Digo, tratando de contestar lo que se aprobó en el tren pasado, de la pregunta que hizo el Regidor Roberto Quijano, y haciendo todavía reiterando su duda en esto que acabamos de aprobar, de alguna forma pues aquí lo dice, no, la ampliación presupuestal es lo que se está aprobando. ¿Cómo se está especificando? Viene ahí en el contenido de cada carpeta que nos hicieron llegar, las cédulas, ahí viene el contenido; segundo, sí es cierto, no, coincido en que pues de alguna forma debemos de estar pendientes con los trabajos de las comisiones que se estén trabajando aunque no formemos parte de ella. Si bien, pongo como ejemplo, yo creo que en mi Comisión siempre he externado lo que es la invitación y de alguna forma también lo que es la Regidora Elvia en su Comisión de Hacienda. Simplemente, nada más estar pendientes de los trabajos que se están tocando para que de alguna forma llegar más empapados a las sesiones de Cabildo y poder de alguna forma argumentar de mejor manera”*. - - - - -

Continuando con el desahogo del **punto 4.4** consistente en Dictamen XXII-HDA-012/2017 relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., y en el uso de la voz la Regidora Elvia Rangel García da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles: - - - - -

INTERVENCIÓN REGIDORA ELVIA RANGEL GARCÍA: *“Comentarles que está directamente relacionado con el punto anterior, cuando tú haces una ampliación también tienes que hacer una ampliación presupuestal; se solicita, se aprueba la solicitud y*

tenemos que, se tiene que aprobar una ampliación a su presupuesto de esta entidad. Por eso es la misma cantidad". -----

--- No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: -----

--- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal requerida por el Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC)

con el objeto de crear suficiencia presupuestal para la realización del evento Feria del Libro de Tijuana 2017.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Julieta Aguilera Castro, Eligio Valencia López, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre y los Regidores Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Roberto José Quijano Sosa, emitieron su voto en contra del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por MAYORÍA de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante Cédulas **A-442-01-76** por la cantidad de **\$405,884.00 M. N. (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2017, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$5'915,399,036.82 (CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL)**. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- Continuando con el desahogo del **punto 4.5** consistente en Dictamen XXII-GL-001/2017 relativo a la Adición de un Quinto Párrafo al artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California., y en el uso de la voz el Regidor Arnulfo Guerrero León da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles: - - - - -

- - -No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: - - - - -

- - - **CONSIDERANDOS:** - - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de

acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”. -----

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines...”.---

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..”. -----

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución

de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. -----

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, entre otras, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; -----

OCTAVO.- El artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California establece: *“Esta Constitución sólo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el cómputo efectuado por la Cámara, de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución. Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma...”*. -----

NOVENO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo descrito en el numeral que antecede se desprende que si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma. En ese sentido se advierte que a la fecha de la instalación de esta Comisión, siendo esta el cinco de Enero de 2017, transcurrió en exceso el plazo señalado en dicho precepto jurídico, por lo que la consecuencia jurídica de ello se traduce en que este Ayuntamiento de manera tácita se haya pronunciado respecto a la aceptación de dicha reforma. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez

Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.- Respecto al expediente XXI-989/2016 turnado a este Ayuntamiento por parte del Congreso del Estado de Baja California, se acuerda que no es viable proceder a la resolución del mismo por lo expuesto en el Considerando NOVENO que antecede. -----

Continuando con el desahogo del **punto 4.7** consistente en Dictamen XXII-GL-004/2017 relativo a la propuesta de Creación del Reglamento para Registro, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos Veterinarios y demás relacionados con los animales domésticos., y en el uso de la voz el Regidor Arnulfo Guerrero León da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número diez y se somete a discusión de los ediles: -----

INTERVENCIÓN REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: *“Gracias. Este, éste es un trabajo, Alcalde, Miembros del Cabildo, técnicamente muy interesante que porque fue de amplia discusión creo que es importante para la vida reglamentaria y la normatividad el Municipio porque lo que acordamos en la Comisión, lo comparto, es que no estamos haciendo reglamentos para cada una de las actividades; uno para veterinarios, uno para farmacias, otro para videos, otro para boticas, otro para estéticas, o sea, nos vamos a llenar de reglamentos y en algún momento se pudieran contraponer. Entonces, creo que se tomó una decisión cuando menos inicialmente práctica, es decir, vamos a tener un solo reglamento para giros mercantiles, verdad, y vamos a incorporar de alguna manera aquellos capítulos que sean necesarios, más no estar haciendo reglamentos cada vez que surja una nueva actividad comercial, no. Entonces, creo que para la vida normativa del Ayuntamiento y para el orden que se busca, creo que es apropiada el trabajo en ese sentido”.* -----

INTERVENCIÓN REGIDOR JOSÉ MANUEL DE JESÚS ORTIZ AMPUDIA: *“Sí, platicando con el Director Médico del trienio pasado Luis Villegas Cuervo, ellos ya se habían metido en este tema, me cuentan que tenían ya algo muy avanzado para meter a*

los veterinarios y a todos lo que hacen esta labor en el reglamento de higiene, de salud, que tiene la Dirección. Es cuánto”. -----

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM

BUENROSTRO: “Voy a aprovechar la recta. Les pediría que dentro de ese reglamento quedara incluido todo lo que refiere al SARE, a hacer más rápida la apertura de negocios, de una vez que hagamos reglamentación. Precisamente el día, hace unos días con el Cuerpo Heroico de Bomberos de esta Ciudad, se generó un APP para los efectos de aperturar un negocio, se amplió el número de negocios que pueden abrirse bajo ese concepto, de setenta y tantos a ciento cuarenta y tantos, más o menos ¿o estoy equivocado? Pero valdría la pena que lo incluyeran en el reglamento, de tal suerte que no llegue otro individuo y que nos quiera sacar con que el hilo negro; que quedara en la reglamentación y eso vendría a apoyar bastante la agilización de los negocios, la apertura de los negocios. Si mal no entendí, Regidor Quijano, la idea es hacer un reglamento, si me permite el término, un reglamento marco, de tal suerte que ahí quedaran incluidas con sus apartados. Yo les pediría, si ya están en ese, salvo mejor, de una vez aprovechar e incluir todo lo que es agregarse para sacarle lustre o provecho al concepto del SARE; ojalá lo pudieran hacer. Por supuesto respeto la decisión que en Ustedes en Comisiones hagan, únicamente es un comentario, y si es necesario, queda previo acuerdo de la Comisión para tales efectos. Y quiero pedirles que todo funcionario que deba de comparecer ante la Comisión, es muy importante que Comisión se acuerde en qué términos va a comparecer y para qué efectos; de tal suerte que quede huella de lo que se esté haciendo, porque es muy fácil decir que venga fulanito... pues sí, pero qué acuerdo... para llevarles la información que necesitan Ustedes para mejor proveer; no por ninguna otra razón, sino simple y sencillamente recuerden que Ustedes como integrantes de una Comisión tienen la facultad de convocar, pero por acuerdo de la Comisión. De tal suerte que, para mejor proveer, el funcionario puede llegar habituado de los elementos e instrumentos que Ustedes en Comisión pudieran requerir o necesitar, repito, para un mejor proveer. Los felicito, adelante en lo que la autoridad municipal, vamos el Ejecutivo, este Alcalde, pueda servirles, con mucho gusto”. -----

INTERVENCIÓN REGIDOR MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MONÁRREZ:

“Gracias. Presidente, quisiera aprovechar para, tomando la recta como decía, tomarle la palabra y quiero informarle, Presidente que la Comisión de Desarrollo Económico, tiene tres meses trabajando en un reglamento integral de mejora regulatoria. Como sabe hay más de ciento once giros catalogados actualmente y de lo que se trata es de retomar el

reglamento que ya hay sobre el SARE, integrarlo a este reglamento y mejorarlo en concordancia con la nueva Ley Federal que está en discusión actualmente en el Senado, la cual es iniciativa de COPARMEX y ya tenemos copia de ese documento, que estamos analizando y ya vamos en los primeros artículos. Pero sí va a ser muy importante que todos lo entremos al tema de ver qué pasó en la pasada administración, con veinte millones de pesos que fueron otorgados por parte de CONACYT al SARE, para elaborar un programa digital que permita la digitalización de todas las áreas que tienen que ver con trámites municipales para la apertura rápida de empresas. La comparecencia pasada estuvo Hayde, la Directora de DAU, y ahí nos comentó que SARE recepciona doscientos veinte trámites al año, o sea, no es un sistema disfuncional, comparados contra los ciento veinte mil trámites que ella recibe con dos analistas, es decir, no tendría sentido estar gastando en SARE si no va a aperturar de forma rápida empresas. Entonces, yo nada más pedirle, Presidente, se me apoye con estos trabajos. Nosotros igual de la misma manera al Regidor Arnulfo Guerrero, comentarle que atendimos su invitación a participar en la Comisión de Gobernación, Regidor, para defender el tema de las modificaciones al Reglamento Interno de SEDETI para que estuviera en reglamento el tema del fideicomiso FONDOS TIJUANA, que actualmente no está en el reglamento, y pues no viene enlistado tampoco. Entonces, yo sí quisiera saber si va a haber oportunidad de plantear estas problemáticas y decirle, Presidente, que por escrito, esta misma tarde, por acuerdo de Comisión, le haremos llegar la solicitud de comparecencia del Director de Informativa para que informe en comisión el día veinticinco de mayo, qué pasó con ese programa SIGOB, que fue contratado por veinte millones de pesos y que actualmente está detenido, no quiero decir que hay un mal manejo de recursos, simplemente está en "standby" y pues sería justo que ese dinero que pagó el Ayuntamiento y el Gobierno Federal, pues se rescatara, no. Este, esa es la propuesta, Presidente, para trabajar en ese tema, y pues sumar a todos los actores que pudiéramos como Comisión apoyar en este asunto tan preocupante para los empresarios". -----

INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM

BUENROSTRO: "Muchas gracias, Regidor. Nada más reiterarle, el reglamento está en su cancha; le corresponde a Usted hacer lo correspondiente. También recordar, pues, que a lo mejor bueno, lo dejo sin comentario". -----

INTERVENCIÓN REGIDORA MARIBEL IVETTE CASILLAS RIVERA: "Sí, Alcalde. Nada más para secundar lo que dijeron mis compañeros y que quede un precedente de que sí, lo que se hizo en la Comisión con respecto al reglamento de veterinarios, sirve como

precedente, precisamente para otro tipo de giros que nos han hecho llegar sus inquietudes con la creación de nuevos reglamentos y que no es necesario puesto que ya existe un Reglamento de Giros Comerciales y Actividades Mercantiles, pero que la Comisión, independientemente de que tengamos, porque somos varios de diferentes fracciones, es que se vea el trabajo reflejado. Y sí, también felicitar a mi Compañero Manuel Rodríguez Monárrez, que hace un excelente trabajo en la Comisión de Desarrollo Económico, en el tema de la mejora regulatoria. Es cuánto, Presidente”. - - - - -

- - - No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

- - - **CONSIDERANDOS:** - - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “...Los ayuntamientos tendrán facultades, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “...Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: 1.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de

sus fines...” - - - - -

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que *“...Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..”* - - - - -

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que: *“...Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes...”* - - - - -

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: *“...I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular...”* - - - - -

SEPTIMO.- Que los artículos 46, 47, 48 y 54 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establecen la forma y tiempos en que debe procesarse la correspondencia dirigida al Cabildo, su turnación a la Comisión competente para la elaboración del Dictamen correspondiente y la remisión del dictamen resultante a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que finalmente sea incluido en el Orden del Día de la Sesión de Cabildo en la que deba discutirse y aprobarse, en su caso. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, entre otras cuestiones, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá atribuciones para: *“...I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; - - - - -*

NOVENO.- Que la expedición de permisos para el registro, apertura y funcionamiento de establecimientos veterinarios y demás relacionados con los animales domésticos, así como cualquier establecimiento que se dedique a la venta de medicamentos veterinarios o de insumos para los animales domésticos en general, se encuentran previstas por el *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en su artículo 1ro. Igualmente, el objetivo de regular el funcionamiento de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, con el propósito de que se sujeten a las bases y lineamientos de seguridad, medio ambiente, higiene y salubridad general, se encuentra previsto por las denominaciones de Giro Comercial y Giros de Control Especial en su inciso F, que se contienen en el artículo 2 del mismo ordenamiento. -----

DECIMO.- Que el *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en su TITULO I, CAPITULOS del V al XX, contiene una extensa clasificación descriptiva, que pretende incluir todas y cada una de las actividades comerciales, industriales, de servicio y de Giros de Control Especial (20 sub-clasificaciones), que se realizan en nuestra ciudad, y para cuya apertura o instalación requieren del permiso previo otorgado por autoridad municipal competente. -----

DECIMOPRIMERO.- Analizado el contenido general del citado reglamento de giros comerciales, conjuntamente con el objeto del mismo, es de concluirse que los propósitos del legislador municipal originario fueron los de crear un reglamento básico, con el cual la autoridad municipal pudiera regular la instalación y operación de todas aquellas actividades comerciales, industriales y de servicios, que cubren la mayoría de las necesidades de los residentes de nuestra ciudad., pero que al igual que cualquier otro conjunto de normas, este reglamento de giros comerciales puede ser reformado para adicionar cuanto capítulo especial resulte necesario, dependiendo de la necesidad o de la especialización de las actividades que pretendan desarrollarse. -----

DECIMOSEGUNDO.- Por todo lo anterior, esta Comisión que resuelve, considera innecesaria la creación de un reglamento especial destinado a la regulación de una actividad no complicada ni especializada, como resultan ser los establecimientos veterinarios y los demás relacionados con los animales domésticos y por cuanto a la competencia municipal corresponde. Dicha Comisión estima fundadamente que la pretensión de la iniciativa que se atiende, puede ser colmada de forma positiva mediante la adición de un capítulo especial en el Título I del reglamento al que se ha hecho alusión

en los dos considerandos anteriores, pero también estima que dicha propuesta debe ser fruto de un análisis de mayor profundidad y detenimiento. - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Esta Comisión de Gobernación y Legislación, de conformidad con lo establecido en la fracción I y IX del artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo de Tijuana, Baja California, dictamina que como **INVIALBE** la propuesta relacionada con la creación del “Reglamento para Registro, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos Veterinarios y demás relacionados con los animales domésticos”. - - - - -

SEGUNDO.- Se exhorta a la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este H. Ayuntamiento, para que, de resultar de su interés, rescate la pretensión de la iniciativa ciudadana que se resuelve, formulando oportunamente la propuesta de adición que corresponda. - - - - -

Continuando con el desahogo del **punto 4.8** consistente en Dictamen XXII-GL-006/2017 relativo a la iniciativa que reforma el artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California., y en el uso de la voz el Regidor Arnulfo Guerrero León da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles: - - - - -

- - - No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “...*Los ayuntamientos tendrán facultades, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*” - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “*El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objeto consiste en organizar a la*

comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”-----

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “*...Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines...*”-----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “*...Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..*”-----

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que: “*...Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes...*”-----

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: “*...I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular...*”-----

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; estableciéndose además en el artículo 10 del mismo ordenamiento, que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y Administrativo. -----

OCTAVO.- Que los artículos 46, 47, 48 y 54 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establecen la forma y tiempos en que debe procesarse la correspondencia dirigida al Cabildo, su turnación a la Comisión competente para la elaboración del Dictamen correspondiente y la remisión del dictamen resultante a

la Secretaría de Gobierno Municipal, para que finalmente sea incluido en el Orden del Día de la Sesión de Cabildo en la que deba discutirse y aprobarse, en su caso.

NOVENO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece, entre otras cuestiones, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá atribuciones para: “...I.- *Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal;...*” -----

DECIMO.- Que el artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California, establece: “...*La Comisión Mixta, se integra por:*

I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

II. El Titular de la Dirección Municipal de Transporte Público;

III. El Titular de la Dirección de Administración Urbana;

IV. El Titular de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipales; y

V. El Titular de la Dirección de Protección al Ambiente.

VI. El titular de la Oficialía Mayor

VII. El titular del IMPLAN

VIII. Un grupo de dos especialistas técnicos, designados expresamente por el Presidente de la Comisión, con especialidad en: diseño industrial, diseño gráfico, urbanismo, arquitectura o en arquitectura de paisaje.

La Comisión Mixta tendrá un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente.

Por cada titular de la Comisión Mixta habrá un suplente. El Presidente será suplido en sus ausencias por el Titular de la Dirección de Administración Urbana. La participación de los integrantes de la citada omisión será de manera honorífica.” -----

DECIMOPRIMERO.- Que el artículo 145 del Reglamento de Rótulos de referencia, establece que: “...*La Comisión Mixta tiene las atribuciones siguientes:*

I. Asesorar y proponer a la Secretaría, las políticas, estrategias, líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en materia de mobiliario urbano;

II. Dictaminar técnicamente sobre programas y/o proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, instalación, operación, sustitución y mantenimiento del mobiliario urbano en la vía pública y espacios abiertos del territorio del Municipio de Tijuana;

III. Emitir dictámenes técnicos que le sean solicitados por el Presidente Municipal o la Secretaría;

IV. Proponer programas de reubicación o redistribución de mobiliario urbano;

V. Aprobar el ordenamiento interno que rija su funcionamiento y operación;

VI. Crear las subcomisiones necesarias para llevar a cabo el estudio de propuesta de diseño, distribución, instalación, ubicación, mantenimiento, sustitución y operación de mobiliario urbano;

VII. Dictaminar técnicamente sobre diseños y tipos de mobiliario urbano nuevos y sobre los establecidos en el presente Reglamento; y

VIII. Las demás que le confieran este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables que sean inherentes al cumplimiento del objeto de la Comisión Mixta.

Las propuestas técnicas y resoluciones que acuerde la Comisión Mixta para los programas y proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, instalación, operación y mantenimiento de mobiliario urbano, se harán del conocimiento de la Secretaría, para su aprobación.” -----

DECIMOSEGUNDO.- Que el artículo 25 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, establece que: “...*La Dirección de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

I. Prestar servicios públicos de limpia y recolección de residuos sólidos, bajo un esquema de metropolización y desarrollo sustentable;

II. Realizar el mantenimiento de parques, jardines, panteones y rastros;

III. El mantenimiento y supervisión de los servicios relacionados con el alumbrado público, señalización vial e ingeniería de tránsito;

IV. Realizar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal;

V. Administrar el uso de la vía pública en lo relativo a los sitios exclusivos de estacionamiento de vehículos;

VI. *Informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sobre necesidades futuras de recursos humanos y materiales, para atención del servicio de limpia y mantenimiento urbano de la ciudad, por recepción de nuevos desarrollos habitacionales, y*

VII. *Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Secretario.* -----

DECIMOTERCERO.- Que el artículo 7 del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), establece que: “...*El Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, en términos de su Acuerdo de Creación, tiene las siguientes atribuciones y funciones:*

I.- La gestión, planeación, administración, operación, control, construcción, mantenimiento y conservación del denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California;

II. La administración, operación, mantenimiento y conservación de vialidades, portales terminales, sitios y cualquier otro espacio público o privado que tenga injerencia directa con la operación del sistema, para lo cual determinará las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema pueda llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo, entendido el “Sistema” como el conjunto de la infraestructura y las actividades de gestión, planeación, organización, administración, control, dirección, explotación, construcción, mantenimiento y conservación asociadas a la operación y el recaudo del servicio integral público de transporte colectivo urbano y suburbano masivo de pasajeros en el espacio Municipal de Tijuana, Baja California.

V. Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el área de influencia del Sistema;

XIV. Participar en la formulación de políticas para el desarrollo del transporte masivo en la ciudad y su área de influencia;

XV. Colaborar con la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, y las demás autoridades en materia de vialidad, tránsito y transporte y demás organismos o entidades competentes para garantizar la prestación del servicio; -----

DECIMOCUARTO.- Que el Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), en su artículo 22 establece que: “...*La Dirección General será dirigida por...*

De manera específica, el Director General tendrá las atribuciones, obligaciones y facultades siguientes:

V. Ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte masivo urbano y suburbano en el ámbito municipal se establecen a cargo del Gobierno Municipal en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, y en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, con excepción de aquellas que conforme a dicha Ley o Reglamento, deban ser ejercidas por el Ayuntamiento, o por otras autoridades; así como las que establece a su cargo el Reglamento de Tránsito. -----

DECIMOQUINTO.- Que visto el contenido de las diversas disposiciones transcritas, es de considerar que resulta totalmente conveniente la inclusión del Director de Servicios Públicos Municipales y del Director del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), como integrantes de la Comisión Mixta que contempla el artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, que la iniciativa que se atiende pretende reformar, habida cuenta de que sus múltiples funciones y atribuciones, están directamente relacionadas con la instalación del mobiliario urbano de la ciudad. Igualmente, la Comisión que dictamina consideró necesario ajustar las denominaciones del cargo del titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y el del titular del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que en el listado de integrantes de la Comisión Mixta que se modifica, tales denominaciones aparezcan conforme a la que les asigna el Reglamento

Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, y el Reglamento Interior del mencionado instituto. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - -Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO. - Se aprueba la reforma del artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Artículo 144.- La Comisión Mixta, se integra por:

I a la VI...

VII.- El titular del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN),

VIII.- El Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

IX.- El Director General del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, cuando la instalación del mobiliario urbano de que se trate se encuentre dentro de la Ruta del Transporte Masivo Urbano de Pasajero de Tijuana (SITT), y

X. Un grupo de dos especialistas técnicos, designados expresamente por el Presidente de la Comisión, con especialidad en: diseño industrial, diseño gráfico, urbanismo, arquitectura o en arquitectura de paisaje.”

La Comisión Mixta...

Por cada titular de la Comisión Mixta...” -----

VOTO RAZONADO REGIDOR MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MONÁRREZ: “Sí, aunque el punto de acuerdo, Señor Presidente, no me menciona, como para formar parte de esta Comisión Mixta, como Presidente de Economía, sí me interesa asistir a estos trabajos, y quiero dejar en claro que me gustaría, pues servir en esta Comisión de qué tipo de ciudad queremos ser; si nos queremos parecer a las ciudades que tienen, creo

que lo he discutido anteriormente con la Regidora Ivette Casillas, qué tipo de ciudad queremos ser en torno a los rótulos de anuncios; si queremos parecernos más a ciudades como Shanghai o Hong Kong que están llenas de espectaculares y de anuncios luminosos o queremos transitar a ser una ciudad más limpia como Los Cabos; entonces, qué tipo de ciudad queremos ser en cuanto a los anuncios, rótulos y espectaculares. Obviamente, pues actualmente la Ciudad cuenta con muchos de estos servicios de empresas que brindan espectaculares y demás, pero, pues me gustaría sumarme a los trabajos, yo sé que no está contemplada la parte oficial, pero sí al menos estar escuchando lo que ahí se discute". -----

VOTO RAZONADO REGIDOR ARNULFO GUERRERO LEÓN: “Con su venia, Señor Presidente. Sí, efectivamente esta Comisión tiene una función muy importante, que es el que podamos cuidar la imagen desde el punto de vista de la contaminación visual que se tiene en la ciudad. Esta Comisión se fortalece hoy con una dependencia muy importante, que es la Dirección de Servicios Públicos, que es prácticamente la que hace o que recoge de todas las calles de la Ciudad, toda la publicidad que se instala o que se instala mal de alguna manera, o que prácticamente son los que batallan con toda esta basura que se genera como les decía. Entonces, fortalecemos la Comisión con la Dirección de Servicios y en el caso del SITT, que ellos ya tienen también dentro de su ingreso es una parte fundamental la parte de la publicidad que van a vender en sus estaciones, también se integra para que pueda uniformar este criterio de imagen visual que se ocupa en la Ciudad. Es cuánto, Señor Presidente”. -----

Continuando con el desahogo del **punto 4.9** consistente en Dictamen XXII-GL-007/2017 relativo a la reforma de 17 cuerpos normativos, vinculada con la eliminación de la figura del Sindico Social del texto del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California., y en el uso de la voz el Regidor Arnulfo Guerrero León da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número doce y se somete a discusión de los ediles: -----

----- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

PRIMERO.- Que resulta obligación de los integrantes de este Ayuntamiento, el desarrollo oportuno de las acciones legislativas que tiendan a mantener actualizado el marco normativo del municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Que los reglamentos municipales, así como las disposiciones normativas que aprueben los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones del respectivo municipio. -----

TERCERO.- Que como consecuencia de la reforma del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicada en fecha 12 de Junio de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, fue eliminada la figura del Síndico Social de la estructura de los ayuntamientos de la entidad, quedando el texto del primer párrafo del artículo de referencia, en los términos siguientes: *”...ARTICULO 79.- Los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y por regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número que resulte de la aplicación a cada Municipio de las siguientes bases:...”* - -

CUARTO.- Que en virtud de la reforma detallada en el Considerando anterior, el XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reformó también su Reglamento de la Administración Pública Municipal, para adecuar la conformación del Ayuntamiento a la referida reforma; reformó, además, el Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, el Reglamento Interno y de Cabildo para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, y derogó el Reglamento Interno de la Sindicatura Social para el Municipio de Tijuana, Baja California. Tales reformas y la mencionada derogación fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 16 de diciembre de 2016. -----

QUINTO.- Que el XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se abstuvo de reformar el resto de todos y cada uno de los ordenamientos municipales que en múltiples artículos contienen referencias a la eliminada figura de la Sindicatura Social, por lo que se encuentra pendiente la realización de las acciones legislativas necesarias, que armonicen tal reglamentación a la reforma del primer párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, transcrito en párrafos anteriores.-

SEXTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: *“...Los ayuntamientos tendrán facultades, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”* -----

SEPTIMO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *“El Municipio es la base de la organización territorial del*

Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *“...Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines...”* - - - - -

NOVENO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que *“...Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno...”* - - - - -

DECIMO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que: *“...Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes...”* - - - - -

DECIMOPRIMERO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo estarán relacionadas con: *“...I.-*

Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular...” -----

DECIMOSEGUNDO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; mismo dispositivo que también establece que los integrantes de la administración municipal ejercerán tal derecho por conducto del Presidente Municipal, tal como ocurre en la especie. -----

DECIMOTERCERO.- Que los artículos 46, 47, 48 y 54 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establecen la forma y tiempos en que debe procesarse la correspondencia dirigida al Cabildo, su turnación a la Comisión competente para la elaboración del Dictamen correspondiente y la remisión del dictamen resultante a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que finalmente sea incluido en el Orden del Día de la Sesión de Cabildo en la que deba discutirse y aprobarse, en su caso.-

DECIMOCUARTO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece, entre otras cuestiones, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá atribuciones para: *“...I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal;...”* -----

DECIMOQUINTO.- Que en concordancia con lo que establece el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, éste dispone de la facultad para expedir acuerdos y resoluciones en materia municipal, los que tendrán vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les haya dado origen, por lo que debe concluirse que resulta inobjetable que es facultad de los miembros del H. Cuerpo Edilicio el promover reformas a los reglamentos municipales.-----

DECIMOSEXTO.- Que la constante modernización del marco jurídico es una tarea permanente y una responsabilidad inacabada de las instituciones, pues el fortalecimiento del Estado de Derecho requiere de normas jurídicas actualizadas que permitan responder

oportunamente a la dinámica social y a las necesidades institucionales, tal como ocurre en el caso que nos ocupa, donde la Sindicatura Social ha dejado de formar parte de la estructura orgánica de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, por lo que resulta necesario e inaplazable la reforma de todos aquellos reglamentos que contengan disposiciones relacionadas con la figura institucional eliminada. -----

DECIMOSEPTIMO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación que dictamina, llevó a cabo la respectiva labor de análisis y revisión detallada de todas y cada una de las propuestas de reforma y de derogación contenidas en la iniciativa que se atiende, arribando a la conclusión de que todas resultan procedentes y necesarias, en función de la previa reforma del artículo 79 de la Constitución Local a la que se hace referencia en párrafos anteriores. Igualmente, se aprovechó la oportunidad para corregir algunas inconsistencias legislativas contenidas en la reglamentación revisada, como es el caso de la duplicidad numérica del artículo 20 del REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL y la mejora estructural del artículo 4 del REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, y algunas otras correcciones ortográficas y de sintaxis que se estimaron convenientes y necesarias. Finalmente, debe mencionarse que para apoyar la comprensión y claridad de los alcances de este Dictamen, la Comisión elaboró una tabla comparativa, que se anexa, compuesta de una primera columna en la que puede apreciarse el texto actual de cada uno de los artículos afectados, y de una segunda columna en la que se contiene el nuevo texto de tales artículos, y cuya aprobación se está proponiendo a este H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se reforma el artículo 4 del **REGLAMENTO DE EDIFICACION PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

“ARTICULO 4.- Para los efectos del presente reglamento...

“I...

II. Ayuntamiento: Es el órgano de gobierno del municipio, integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y los Regidores;

III a la XL...” - - - - -

SEGUNDO.- Se deroga el artículo 68 y se reforma el artículo 69 del **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

“ARTICULO 68. Derogado.

ARTICULO 69.- *Por lo que se refiere a los funcionarios y servidores públicos que conforman la organización administrativa del Instituto, serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones, y para la determinación de las responsabilidades, procedimientos, sanciones y recursos administrativos se deberá estar a lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.” - - - - -*

TERCERO.- Se derogan el Capítulo II del Título IV y el artículo 53, todos del **REGLAMENTO INTERNO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

“TITULO IV...

CAPITULO II.- Derogado.

ARTICULO 53.- Derogado.” - - - - -

CUARTO.- Se reforman: el artículo 7 en sus fracciones I, VI y X; el artículo 11 en su fracción I; el artículo 16 en su fracción I; el segundo artículo 20 para pasar a ser 20BIS, el artículo 21 en su fracción I y el artículo 26 en sus fracciones III y IV, todos del **REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL**, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 7.- Al Consejero le corresponde...

I. Dar consulta, brindar asesoría, rendir dictamen, emitir opinión y asistencia técnica jurídica al Presidente Municipal, al Síndico Procurador, a los Regidores y, en general, a las dependencias, entidades y delegaciones de la administración pública municipal cuando así lo soliciten;

De la II a la V...

VI. Revisar, elaborar y, en su caso, reconocer la validez jurídica de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y las dependencias o entidades de la administración pública municipal;

De la VII a la IX...

X. Participar en la elaboración y presentación de los informes previo y justificado, e intervenir en los juicios de amparo en donde se señalen como autoridades responsables al Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores y las dependencias o entidades de la administración pública municipal;

XI a la XV...

ARTÍCULO 11.- *A la Dirección Jurídica de Normatividad...*

I. Revisar, elaborar y, en su caso, reconocer la validez jurídica de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que intervengan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y las dependencias o entidades de la administración pública municipal;

II a la X...

ARTÍCULO 16.- *A la Dirección Jurídica Consultiva...*

I. Dar consulta, brindar asesoría, rendir dictamen, emitir opinión y asistencia técnica jurídica al Presidente Municipal, al Síndico Procurador, a los Regidores y, en general, a las dependencias, entidades y delegaciones de la administración pública municipal, cuando así lo soliciten;

II a la X...

ARTICULO 20 BIS.- *Los Departamentos Jurídicos adscritos a las demás Dependencias y Entidades del Municipio, tendrán a su cargo, respectivamente, las siguientes funciones:*

I a la VI...

ARTÍCULO 21.- *A la Dirección Jurídica de lo Contencioso le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:*

I. Asumir el patrocinio de aquellas controversias jurisdiccionales en las que sea parte el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Síndico Procurador, los titulares de dependencias, los titulares de entidades, y los delegados municipales, ejerciendo las facultades conferidas al Consejero en el artículo 6, fracción I, incisos a), b) y c) de este reglamento, turnando los asuntos a aquella subdirección a su cargo a la que le competa la materia del Derecho a tratar;

II a la XIII...

ARTÍCULO 26.- *A la Subdirección del Área Penal...*

I y II...

III. Brindar la asistencia técnica jurídica al Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores, dependencias, delegaciones y entidades municipales,

para rendir informes, remitir documentos o, acompañarlos en el desahogo de diligencias de carácter penal, cuando son requeridos por agentes del ministerio público del fuero común o federal, por los titulares de los juzgados penales y de Distrito de la localidad, y por autoridades administrativas;

IV. Obtener los respectivos partes informativos, para conocer los hechos que hayan dado origen a las averiguaciones previas en las cuales se requiera al Ayuntamiento, en su carácter de ofendido, para que por conducto de su apoderado legal se formulen las querellas y denuncias correspondientes;

V a la XIV...” -----

QUINTO.- Se reforma el artículo 30, en su fracción V, del **REGLAMENTO INTERNO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 30. *La Jefatura de Observaciones...*

I a la IV...

V. Coordinar las respuestas a las solicitudes de información que la Sindicatura Procuradora y la Unidad Municipal de Acceso a la Información, presenten al Tesorero Municipal y sus respectivas direcciones, y

VI...”

SEXTO.- Se reforma el artículo 4 del **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 4.- *El Comité estará integrado de la manera siguiente:*

Por los titulares de:

- I.- La Presidencia Municipal;*
- II.- La Secretaría de Seguridad Pública Municipal;*
- III.- La Sindicatura Procuradora;*
- IV.- La Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública;*
- V.- La Coordinación de Gabinete;*
- VI.- La Secretaría de Desarrollo Social Municipal;*
- VII.- La Secretaría de Educación Pública Municipal;*
- VIII.- La Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;*
- IX.- La Dirección de Desarrollo Social Municipal;*
- X.- La Dirección del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);*
- XI.- La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer;*
- XII.- La Dirección del Instituto Municipal Para la Juventud;*
- XIII.- La Dirección del Instituto Municipal del Deporte;*
- XIV.- La Dirección General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación;*
- XV.- La Dirección del Instituto Municipal de Arte y Cultura;*
- XVI.- La Dirección del Instituto Municipal Contra las Adicciones;*
- XVII.-Las Delegaciones Municipales, y*
- XVIII.-La Consejería Jurídica Municipal;*

Además, al Comité deberán integrarse otros seis Consejeros, provenientes de comités ciudadanos, organismos de la sociedad civil, organismos empresariales, asociaciones de padres de familia, instituciones de educación superior y colegios profesionales.

Cada uno de los titulares propondrá un suplente con derecho a voz y voto.

Los ciudadanos aspirantes a Consejero, deberán inscribirse oportunamente y cumplir con las condiciones que se establezcan en las bases de la invitación que elaborará la Presidencia Municipal, y que para tales efectos deberá ser emitida por el Ayuntamiento, en apego a los requisitos que establece este reglamento.

Mediante decisión consensada del Pleno del Comité, podrá ser incrementado el número de Consejeros Ciudadanos, integrando a personas provenientes de otros sectores de la comunidad.” -----

SEPTIMO.- Se deroga el artículo 16 del **ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 16.- Derogado.” -----

OCTAVO.- Se deroga el artículo 29 del **REGLAMENTO INTERNO DEL FIDEICOMISO PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

“Artículo 29.- Derogado.” -----

NOVENO.- Se derogan el Capítulo II del Título IV y el artículo 48 del **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

**“TITULO IV...
CAPITULO II.- Derogado.**

“ARTÍCULO 48. Derogado.”-----

DECIMO.- Se deroga el artículo 17 del **ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 17. Derogado.” -----

DECIMOPRIMERO.- Se derogan el Capítulo II del Título IV y el artículo 43 del **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

**“TITULO IV...
CAPITULO II.- Derogado.**

ARTÍCULO 43. Derogado.”-----

DECIMOSEGUNDO.- Se reforma el artículo 19, en su tercer párrafo, del **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

“ARTICULO 19.- *El Consejo de Desarrollo...*

A. Son órganos del CONDEMUN...

I a la III...

Deberá convocarse al titular de la Sindicatura Procuradora, para que con su presencia de fe del cumplimiento de las normas y la estricta observancia de la reglamentación vigente del municipio de Tijuana.

Además, al CONDEMUN podrán ser invitados los funcionarios representantes de la CESPT, CFE, SEDESOL, Tesorería Municipal y de las demás dependencias federales, estatales o municipales, cuya participación resulte necesaria en función de las obras a ejecutar.

B...

C...” -----

DECIMOTERCERO.- Se reforma el artículo 12, en su fracción XIII, del **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 12.- *La Junta de Gobierno...*

I a la XII...

XIII. Atender a los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados por la Sindicatura Procuradora y vigilar la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;

XIV y XV...

TITULO IV...

CAPÍTULO II.- Derogado

ARTÍCULO 49.- Derogado.” -----

DECIMOCUARTO.- Se reforma el artículo 3, el artículo 11 en su tercer párrafo, y se deroga el artículo 13 BIS, todos del **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 3.- *Para los efectos...*

I a la VII...

VIII. Jóvenes/Juventud: Sector de la población que se encuentra en el rango de los 12 a los 29 años;

IX. Emprendedores/as: Las personas jóvenes con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña y/o mediana empresa, a partir de una idea emprendedora, y

X. Sindicatura: Sindicatura Procuradora Municipal,

ARTÍCULO 11.- *Para la validez...*

En el caso...

A las sesiones de la Junta de Gobierno, deberán asistir con derecho a voz pero sin voto, tanto el/la titular de la Dirección en su carácter de Secretario/a Técnico/a de aquella, como el/la Comisario/a de la Sindicatura Procuradora.

ARTICULO 13 BIS.- Derogado.”-----

DECIMOQUINTO.- Se deroga el artículo 26 Bis del **ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,** para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 26 Bis.- Derogado.”-----

DECIMOSEXTO.- Se reforma el artículo 30 en su fracción XVI, y se derogan el CAPITULO XV y el artículo 72, todos del **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,** para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 30.- *La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:*

“I a la XV...

XVI. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de los Comisarios, resolviendo lo conducente, sin perjuicio de las facultades propias del Síndico Procurador;

XVII a la XXVIII...

CAPÍTULO XV.- Derogado.

ARTÍCULO 72.- Derogado.”-----

DECIMOSEPTIMO.- Se deroga el artículo 24 del **ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,** para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 24.- Derogado.”-----

--- TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas. -----

Pide la palabra la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera, quien solicita al Presidente Municipal un receso. -----

El Presidente Municipal somete a consideración y votación económica de los integrantes del Cabildo, siendo aprobada por UNANIMIDAD. Siendo las catorce horas con treinta y dos minutos se decreta un receso. -----

Regresando del Receso, el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro solicita al Secretario de Gobierno Municipal tomar lista nominal de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del cabildo, por lo tanto se contaba con Quórum legal para seguir con la sesión, la cual siendo las quince horas se reinicia con el desahogo del orden del día. -----

Continuando con el desahogo del **punto 4.10** consistente en Dictamen XXII-GL-008/2017 relativo a la reforma de diversos artículos de los Acuerdos de Creación del Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California; del Instituto Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California; y del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), para armonizarlos con las Reformas a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, publicadas el 08 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California., y en el uso de la voz el Regidor Arnulfo Guerrero León da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles: -----

----- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece que: “...*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*” -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece que: “*El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...*” -----

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que: “...*Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines...*”-----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, establece que “...*los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..*”-----

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece: “...*Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.*”-----

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del mencionado ordenamiento referido en el párrafo anterior, establece que: “...*Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.*”-----

SEPTIMO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, entre otras, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: “...*I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal;*”-----

OCTAVO.- Que tal como se afirma en la iniciativa que se atiende, en fecha 8 de mayo de 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, las reformas aprobadas por el Congreso del Estado de Baja California, relacionadas con la entonces denominada “Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California”, modificando la denominación de dicha normativa para que quedara como “Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California”, reformando también decenas de sus artículos para resolver diversas cuestiones, entre las cuales destaca la exclusión del objeto de la Ley de seguir regulando las relaciones laborales entre las entidades descentralizadas o paramunicipales y sus trabajadores. -----

NOVENO.- Que para justificar los motivos de su propuesta, la iniciativa que ahora se atiende, sostiene, entre otros argumentos jurídicos, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido a la fecha diversas resoluciones tendientes a determinar la naturaleza jurídica que les corresponde a las instituciones descentralizadas o paramunicipales, citando como soporte principal la Tesis Jurisprudencial identificada como 2a./J. 3/2000 que con el rubro **“ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. SI BIEN SON ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NO FORMAN PARTE DE LOS PODERES EJECUTIVO, FEDERAL, ESTATALES, NI MUNICIPAL”**, fue emitida por la Segunda Sala de dicha Corte, y que la misma fue publicada en el Semanario Judicial de la Federación, **Tomo XI página 41, de Enero de 2000.** Ante tal afirmación, la Comisión que resuelve se abocó a la consulta del referido Semanario Judicial, localizando la tesis de referencia y algunas otras relacionadas con el mismo tema, pudiendo cerciorarse dicha Comisión de que efectivamente, como lo sostiene el promovente, nuestro máximo tribunal ha resuelto ya, con claridad, la controversia relacionada con la naturaleza jurídica de las descentralizadas o paramunicipales multicitadas, determinando que dichas instituciones forman parte de la administración pública de cada uno de los niveles de gobierno, pero que al contar con vida jurídica propia no son parte del gobierno central, sin importar que atiendan una necesidad colectiva con recursos propios. -----

DECIMO.- Que la iniciativa que se resuelve pretende modificar los Acuerdos de Creación de tres de las instituciones paramunicipales que forman parte de la administración pública descentralizada del Municipio de Tijuana, Baja California, con el propósito de armonizar tales Acuerdos de Creación con la actualmente denominada “Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, que al ser reformada en fecha 8 de mayo de 2014 dejó de regular las relaciones laborales que se suscitan entre las descentralizadas del

municipio de Tijuana, Baja California y sus trabajadores, y con ello automáticamente trasladó dichas relaciones al ámbito de regulación del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya norma reglamentaria está constituida por la Ley Federal del Trabajo. -----

DECIMOPRIMERO.- Que habiendo analizado los Acuerdos de Creación de las tres paramunicipales señaladas por el promovente, la Comisión que resuelve pudo cerciorarse de que el texto del artículo 27 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal Contra las Adicciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California en fecha 6 de diciembre de 2013, aparece redactado de la siguiente forma: “*DE LOS TRABAJADORES. ARTÍCULO 27.- Los trabajadores del Instituto Municipal Contra las Adicciones se regirán por la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.*”, tal como puede apreciarse en las copias del Acuerdo de Creación respectivo que corren agregadas al expediente que se resuelve. -----

DECIMOSEGUNDO.- Que analizando el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, igualmente, la Comisión pudo percatarse de que en el texto del artículo 27 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California en fecha 6 de diciembre de 2013, aparece redactado tal cual se transcribe: “*DE LOS TRABAJADORES. ARTICULO 27.- Los trabajadores del Instituto Municipal de Participación Ciudadana se regirán por Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.*”, y tal como puede apreciarse de la simple lectura de la parte conducente del Acuerdo de Creación de dicha entidad, que corren agregadas al expediente respectivo. -----

DECIMOTERCERO.- Que revisando el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, la Comisión pudo darse cuenta la Comisión de que el texto del artículo 27 del Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, en fecha 18 de enero de 2013, se encuentra redactado tal cual se transcribe a continuación: “*ARTICULO 25.- Las relaciones laborales de los empleados y demás servidores públicos del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), se regirán por lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California y deberán observar las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.*”, y tal como

puede apreciarse en las copias de la parte conducente del respectivo Acuerdo de Creación, que se agregaron al expediente que se atiende. -----

DECIMOCUARTO.- Que una vez reunido el material informativo y jurídico a que se refieren los anteriores Considerandos, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación se abocaron a analizar dichos elementos, a efecto de colocarse en condiciones apropiadas para poder determinar el sentido en que deberían dictaminarse las propuestas de reforma contenidas en la iniciativa que nos ocupa. De tal análisis, la Comisión pudo arribar a varias conclusiones: **Primero.-** Que resulta cierto que en fecha 8 de mayo de 2014 fue reformada la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, para modificar su denominación, excluyendo del objeto de la Ley la regulación de las relaciones laborales existentes entre las entidades paramunicipales o descentralizadas y sus trabajadores; **Segundo.-** Que en los Acuerdos de Creación de las paramunicipales a que se contrae la iniciativa, se encuentran enlistados los artículos señalados en la iniciativa, en los que se hace referencia a las relaciones laborales existentes entre tales entes y sus trabajadores, y **Tercero.-** Que, efectivamente, en el texto de los artículos mencionados se estableció que tales relaciones laborales serían regidas por la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California. -----

DECIMOQUINTO.- Que asimismo, del análisis del texto de la Tesis Jurisprudencial a que se refiere el promovente, vinculada con los artículos 116 fracción VIII y Apartado A del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende la conclusión de que el Poder Legislativo del Estado de Baja California, al reformar la ley del servicio civil referida, decidió que las relaciones laborales de los trabajadores con las instituciones paramunicipales o descentralizadas, se rijan por las disposiciones contenidas en el Apartado A del artículo 123 de nuestra Carta Magna. Ante tal definición, los Municipios de Baja California están obligados a reformar los respectivos Acuerdos de Creación de sus paramunicipales, para armonizarlos con tales disposiciones. -----

DECIMOSEXTO.- Que legislar con oportunidad en todos los ramos que sean de su competencia, constituye una de las prioridades fundamentales de este XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con el propósito de generar una normatividad congruente con todos y cada una de las actividades que dicho ente público debe realizar, creando, adicionando o reformando todos los ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general e indispensables para el cumplimiento de sus fines constitucionales, por lo que después de haber analizado las

situaciones normativas que se exponen en la iniciativa, al igual que el cúmulo de normas jurídicas relacionadas con tal situación jurídica, la Comisión de Gobernación y Legislación que dictamina, estima totalmente viables y procedentes las reformas propuestas por el promovente de la iniciativa.-

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la reforma del artículo 27 del Acuerdo de Creación del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 27.- Las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Municipal Contra las Adicciones se regirán por la Ley Federal del Trabajo, quienes a su vez deberán observar las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.” - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma del artículo 27 del Acuerdo de Creación del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 27.- Las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Municipal de Participación Ciudadana se regirán por la Ley Federal del Trabajo, quienes a su vez deberán observar las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.” - - - - -

TERCERO.- Se aprueba la reforma del artículo 25 del Acuerdo de Creación del ente descentralizado denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), para quedar como sigue: - - - - -

“ARTÍCULO 25.- Las relaciones laborales de los trabajadores del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. A su vez, dichos trabajadores deberán observar las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.”

- - - **TRANSITORIOS:** - - - - -

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - -

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas. -----

Continuando con el desahogo del **punto 4.12** consistente en Dictamen XXII-GL-012/2017 relativo al Dictamen 05 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, que aprueba las reformas a los artículos 12, 27, 91, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California., y en el uso de la voz el Regidor Arnulfo Guerrero León da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles: -----

INTERVENCIÓN REGIDOR ELIGIO VALENCIA LÓPEZ: *“Muy buenas tardes. Quiero comentar que a nivel municipal se propuso un exhorto para la reforma legislativa para la eliminación del fuero. Sin embargo, dolosamente se votó en contra. En ese sentido, Tijuana pudo haber sido quien impulsara la solicitud de eliminar el fuero, hoy el que este Cabildo aprueba el presente punto, no tiene ninguna trascendencia jurídica, ya que el Congreso nos da un término de treinta días para votarlo. Transcurrieron esos treinta días, ya que dicho proyecto fue recibido por este Ayuntamiento el treinta de marzo de dos mil diecisiete, mediante el oficio número 2536, por lo que al día de hoy ya transcurrió más de un mes. Hoy, como comentaba, ya no surten efectos legales, al día de hoy esto para mí es un circo romano, es simulación, y lo considero una falta de respeto a la Ciudadanía. Es cuánto”.* -----

INTERVENCIÓN REGIDOR MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE: *“Nada más insistir en que precisamente está fuera de tiempo porque ya surtió efectos es resultado de no tener un calendario de sesiones ordinarias; porque estamos a unos días de haber cumplido casi dos meses sin haber tenido una sesión ordinaria o extraordinaria de Cabildo, por lo tanto, obviamente en congruencia, una vez más habemos de votar a favor este dictamen, que tiene por motivación la eliminación del fuero. Pero pues bueno, seguir invitando y exhortando a que trabajemos con orden y que podamos atender, porque ni siquiera es el primer dictamen, pero sí es el primero del que somos responsables de estarlo votando agotado el tiempo que marca la Ley. También vale la pena mencionar que el dictamen fue votado y aprobado en Comisión de Gobernación y Legislación en tiempo y forma, no, los primeros días de abril, me parece que casi a la semana de haberlo recibido, pero se quedó por ahí, pues atorado en la Dirección de Asuntos de Cabildo. Por lo tanto, creo que*

esta es una llamada más de atención a este Cabildo y a la Dirección de Asuntos de Cabildo, para que no nos vuelva a suceder y no sigamos cayendo pues en actos de incongruencia y simulación porque pues ya nos ganaron otros municipio, no, y creo que como Tijuana, una de las ciudades más importantes de este Estado, creo que estábamos obligados a haberlo votado inmediatamente en cuanto lo, nolo remitió el Congreso. Es cuánto”. -----

INTERVENCIÓN REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: *“Gracias. Pues unirme un poquito a la crítica y autocrítica de nuestro trabajo. Efectivamente, como lo comentan nuestros compañeros, la Comisión de Gobernación lo dictaminó oportunamente, y no me parece adecuado que prácticamente cuarenta y cinco días después estemos votando un tema tan trascendental para la vida democrática de nuestro País. En la sesión cuando se discutió el tema, Usted, Señor Alcalde también mencionaba lo importante que era para la vida democrática del País el tener esos beneficios, no, y pues tuvimos en aquel momento la oportunidad histórica de mandar un exhorto al Congreso, no se hizo, ni hablar, este, pero se nos volvió a pasar otro momentos histórico. Entonces, lo que votemos hoy o no, es totalmente intrascendente ya, porque la reforma constitucional ya la aprobaron los otros municipios. Y pues bueno, ojalá y tengamos esa... de hecho, abusando del tiempo, también yo propuse en la CRI un protocolum muy sencillo, donde digamos con tal fecha se recibe y como en un plazo, nosotros los abogados lo sabemos, Alcalde, un término fatal, antes de tal fecha, tenemos que tener nuestro posicionamiento a favor, o en contra, no vamos a estar siempre a favor de todo, verdad. De tal manera que este protocolo empiece a funcionar, pues es lamentable porque tuvimos la oportunidad de adherirnos, no, a una cuestión fundamental en la vida de nuestro País”. -----*

INTERVENCIÓN REGIDOR ARNULFO GUERRERO LEÓN: *“Con su venia, Señor Presidente. Si bien es cierto, estamos dictaminando como en algunas otras modificaciones a la Constitución, fuera del término constitucional para incidir en que se apruebe en el Congreso, también es cierto que el propio Congreso tiene sus mecanismos para ellos poder resolver esas dos terceras partes de la manera más ágil posible, y eso no es para los legisladores y para los Congresos, es una manera práctica de ellos avanzar en sus reformas constitucionales, sobre todo en Estados donde se tienen diferentes partidos políticos representantes, representados en los Cabildos y en las Presidencias Municipales. Más sin embargo no quiere decir esto, que lo que estemos acordando hoy no sea un documento que es de suma importancia para el Cabildo de Tijuana, el aquí lo que estamos aprobando en la Comisión, y lo que la Fracción del PAN está aprobando a favor*

es que estamos de acuerdo en que no tengamos fuero los funcionarios de elección popular, ese es el punto del asunto, al final del camino la decisión de este cuerpo edilicio cuando se tome ahorita, va a ser en un sentido y eso es lo que tiene la trascendencia, porque, si tiene que ver con el tiempo, entonces hubiéramos hablado al Congreso para que nos dijeran para cuando lo ocupaban. Al final ellos van avanzando también sus reformas, y ellos tienen hasta un límite de un mes, pero si en diez días, cinco día, o en tres días o al siguiente día, los demás cabildos ya aprueban esta modificatoria, bueno, dos de tres, ya traen ellos la publicación en ese momento de facto. Aunado a eso, también aclarar que el punto, en el cual, desde el punto de vista de la técnica legislativa, el que nosotros no tengamos esa aprobación en Cabildo, se da una afirmativa ficta, es decir, se afirma como a favor el hecho de estar de acuerdo en esa reforma constitucional, y eso también da esa garantía, es decir, si nosotros hubiéramos tenido otro ideal, otro sentido de esa votación, pues hubiéramos tenido una sesión de Cabildo y hubiéramos votado en contra, más sin embargo, en ningún momento hemos nosotros dicho o aseverado o afirmado que estamos en contra de esta reforma constitucional que elimina el fuero para los funcionarios de elección popular, estamos a favor de ella, estamos de acuerdo en eso y estamos de acuerdo en que este Estado hoy en día, ya no tengan fuero los funcionarios de elección popular. Es cuánto". -----

INTERVENCIÓN REGIDOR JOSÉ MANUEL DE JESÚS ORTIZ AMPUDIA: *“Una vez más, este, vimos hace rato en el primer receso, la bondad de ponerse de acuerdo antes de entrar aquí, y bueno, saber si es bueno o si no es bueno. En este caso no se está peleando que esto no lo querramos hacer, se está peleando o se está discutiendo que no hemos hecho caso de los reglamentos, bueno que para el Congreso el que calla otorga y van a seguir su trabajo. Pero no se trata de eso, se trata de que tengamos participación, a nivel estatal con la propuesta de un sí rotundo a que los funcionarios no tengan fuero. Y aprovecho para exhortar al CRI para que ponga un calendario de sesiones ordinarias para evitar este tipo de controversias y este tipo de malos entendidos. Es cuánto”.*

VOTO RAZONADO REGIDOR MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MONÁRREZ: *“Gracias. El problema es que la CRI, la Comisión de Régimen Interno, en este caso, bueno, pues no determina en las sesiones de Cabildo, qué temas vuelan y qué temas no. Yo hubo un compromiso en la sesión de receso, esperemos que podamos trabajar en ese sentido, Señor Presidente, no solamente que la CRI sesione de manera periódica y se cumplan los acuerdos, yo creo que es un requisito indispensable para que haya diálogo, tienen que cumplir los acuerdos, sino que además sesionemos en mesas de trabajo de*

manera periódica, vuelvo a insistir, todas las fuerzas políticas representadas en este Cabildo... nuestro artículo 39 marca que vivimos un régimen democrático con fuerzas políticas representadas, en la división de poderes en el 41 constitucional... Yo realmente espero que ese mote de democracia no sea una fachada nada más, sino que sea un compromiso de cada uno de nosotros, de avanzar en un sentido pues no de simulación. El fuero, ahorita, pues ya estamos a destiempo; no solamente somos un Estado más que ya se sumó a la desaparición del fuero, tendríamos que estar ya exhortando a nivel federal para que se elimine esta figura de los marcos normativos federales, porque pues aún sigue vigente y aún los funcionarios que vengan con fines de corrupción y demás, pues pueden atenerse a este fuero federal. Entonces, pues hay mucho de simulación en todo este sentido. Y bueno, pues instar a que los temas, nuevamente, lleguen a tiempo; nosotros como Regidores de oposición, lo hemos venido diciendo, seremos responsables, pero los temas que presentamos aquí no están enlistados. Yo junto con mi Compañera Mónica Vega, acudimos el veinticinco de abril a meter un punto de acuerdo para rescatar el Maratón Internacional de Tijuana y han pasado ya pues tres semanas y el tema no viene enlistado. Entonces, está muy bien que todos los temas sean de los Regidores del PAN, pero sí pedirles que en este caso nos apoyen y consideren de la manera más atenta, los puntos que también los regidores de otros partidos tenemos, porque pues también formamos parte de esta comunidad, y también representamos a esta comunidad. Entonces, es una petición que ya lleva seis meses, esta es la sexta vez que lo pedimos, pero pues bueno, esperando que haga eco en la, en las conciencias de todos Ustedes. Gracias". -----

VOTO RAZONADO REGIDORA JULIETA AGUILERA CASTRO: *"Gracias. Queremos que Tijuana sea la mejor Ciudad de México. Y yo veo a la Mejor Ciudad de México como una ciudad que va a la vanguardia, que trabaja diferente, como una ciudad que hace la diferencia. A mí me hubiera encantado nosotros ser los primeros en haber mandado este voto a favor de la eliminación del fuero en nuestro Estado; yo de verdad creo que podemos ser esa Mejor Ciudad de México, pero trabajando juntos todos, todos, todos aquí en el Cabildo, todos en el aparato gubernamental y todos ciudadanía y gobierno. Entonces, me sumo al clamor de mis compañeros, de todos los miembros de este Cabildo, queremos trabajar juntos y pues solicito también yo, mesas de trabajo periódicas de este Cabildo, fuera de la sala oficial, pero para poder llevarle mejor resultados a la ciudadanía. Es cuánto". -----*

VOTO RAZONADO REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: *"Gracias, siempre*

celebro de veras cuando hay resoluciones unánimes porque es lo que tenemos que buscar, los puntos de coincidencia de todos. Yo no soy regidor de oposición, yo no me opongo a nada, yo soy un regidor independiente, yo estoy a favor de Tijuana; yo no un regidor que sistemáticamente me autodenomine de oposición. Este tema y los que hemos discutido, Señor Alcalde el día de hoy, nos llevan a reflexionar de nueva cuenta en que la manera en que este Cabildo puede trabajar, la manera en que este Cabildo de manera armónica y teniendo reuniones de trabajo y teniendo el conocimiento, la información, los documentos, podemos sacar muchos acuerdos. Felicito a Arnulfo Guerrero León, mi amigo, porque sacó cinco-cinco, algún truco ha de haber por ahí; lo felicito públicamente. Pero pues de eso se trata, no, de que la gran mayoría de los acuerdos salgan. Razono mi voto a favor, porque obviamente tengo que ser congruente, yo fui el primer regidor que renuncié a los privilegios que me otorga el fuero y espero que sigamos todos en esa armonía, buscar esa armonía de trabajo”. - - - - -

- - - No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

- - - **CONSIDERANDOS:** - - - - -

PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. - - - - -

SEGUNDO.- Que el Municipio constituye la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos previstos en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal. - - - - -

TERCERO.- Que la fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece como atribución del Ayuntamiento, su participación en las reformas a la Constitución local en los términos previstos por la misma. - - - - -

La fracción C del artículo 34 de ésta misma Constitución, cita que: “...los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán... firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución”. - - -

El artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que: “...esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los ayuntamientos con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución. - - - - -

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.” - - - - -

CUARTO.- Que en los términos del artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidoras/es para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. - - - - -

QUINTO.- Que en las fracciones I y IX del artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establece que son atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de iniciativas de leyes, decretos y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO.- Que la intención de la Iniciativa, conforme se indica en el Dictamen número 05 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en la sesión ordinaria de la H. Vigésima Segunda Legislatura el día nueve de marzo de dos mil diecisiete, es reformar los artículos 12, 27, 91, 94 y 95 de la Constitución Local, a fin de eliminar la prerrogativa denominada “fuero” que se otorga a los servidores públicos que se señalan en el artículo 93 de dicha Constitución, mismo fuero que actualmente

exime a tales servidores públicos de ser detenidos o apresados sin la previa determinación del Congreso del Estado de Baja California. -----

SÉPTIMO.-Con el propósito de clarificar lo anterior, nos permitimos transcribir el texto de las reformas a que se refiere el Dictamen 05 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que reforma los artículos 12, 27, 91, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 12.-...

I.- ...

II.- Por responsabilidad penal, cuando la autoridad competente así lo determine;

III.- a la VI...

ARTICULO 27.-...

I.- a la XXIII.-...

XXIV.- Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 93 de esta Constitución y fungir, a través de una Comisión de su seno, como órgano de acusación en los juicios políticos que contra estos se instauren;

XXV.- a la XXXVIII.-...

ARTICULO 91.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los miembros de los órganos a los que la Constitución otorgue autonomía, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

ARTÍCULO 94.- Para proceder penalmente contra el Gobernador, los Diputados del Congreso del Estado, Magistrados del Poder Judicial del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos del Estado o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, **bastará que el juez de control dicte auto de vinculación penal, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Si el juez decreta la vinculación a proceso del servidor público, así como la imposición de medidas cautelares que impidan a este llevar el juicio en libertad en los términos de las disposiciones legales conducentes, bastará con la notificación personal respectiva para que surta efectos la separación del cargo del procesado. De igual manera, el Juez notificará de inmediato a los órganos internos de control, que el servidor público quedará a disposición de las autoridades judiciales, para que realicen los respectivos trámites legales con arreglo a la Ley. Si la sentencia fuera absolutoria, o en caso de sobrevenir alguna causa que extinga el proceso penal, los servidores públicos podrán reasumir su función si aún no ha fenecido el periodo para el cual fueron electos o designados.

En tratándose de servidores públicos de elección popular el Juez notificará al Congreso del Estado a fin de sea éste quien declare la separación del cargo en los términos de Ley.

Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto, procediéndose siempre de conformidad con la Ley correspondiente para que cumpla su sentencia.

En el caso de que la resolución del Juez fuese no vincular a proceso, o que vinculando al mismo, las medidas cautelares no impidiesen al servidor público permanecer en el cargo, este solo podrá ser separado por resolución judicial ejecutoriada, sin que lo anterior demerite o impida el desarrollo del debido proceso penal de que se trate.

En el caso de violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes federales cometidas por el Gobernador del Estado, Diputados, magistrados del Poder Judicial del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, Presidentes Municipales, y a los miembros de los órganos a los que la Constitución otorgue autonomía, se procederá de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos de cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños y perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 95.- Las leyes sobre Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las Leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como sanciones económicas y

deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la Fracción III del Artículo 92 pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

El procedimiento de juicio político solo podrá iniciarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo de su encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, que nunca serán inferiores a tres años.

La Ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos u omisiones a que hace referencia la Fracción III del Artículo 92. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años.” - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, consideran procedente aprobar las reformas de los artículos 12, 27, 91, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; lo anterior en razón de los siguientes:- - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma de los artículos 12, 27, 91, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que se contiene en el Dictamen número 05 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado de

Baja California, el cual se tiene por reproducido en el anexo único como si se insertara a la letra del presente dictamen.-----

--- **TRANSITORIOS:**-----

PRIMERO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. – Continuando con el desahogo del **punto 4.13** consistente en Dictamen XXII-DOUSP-01/2017 relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado Natura “Sección Arboledas” Etapas de la 1 a la 8, localizado en la Delegación de la Presa Este, de esta Ciudad., y en el uso de la voz la Regidora Myrna González Medina da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles:-----

----- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que:-----

PRIMERO.- En el expediente técnico relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado Natura Sección Arboledas, etapas de la 1 a la 8, citado en el antecedente 2 del presente dictamen, consta la siguiente documentación:-----

- a. Por oficio número RUBA-PR-256-16 de fecha 11 de julio de 2016, suscrito por el Ing. Carlos Legarreta Pérez, dirigido a la Dirección de Administración Urbana, por medio del cual solicita la recepción de las ocho etapas del fraccionamiento Natura Sección Arboledas y dar inicio al trámite de entrega-recepción.
- b. Copia de la Escritura Pública número 55,648 volumen 2,319, de fecha 20 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público número 28 de ciudad Juárez Chihuahua, mediante la cual Ruba Desarrollos, S. A. de C. V., otorga al señor Carlos Legarreta Pérez, poder y mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio limitado.
- c. Oficio N° DIR-DAU-373/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, suscrito por la Arq. Ana Lilia Loaiza Martínez, Directora de Administración Urbana, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “Natura sección Arboledas Etapas 1 a la 8”, en virtud de que el desarrollador ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 26 de septiembre de 2014.

- d. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso, de Entrega-Recepción, del fraccionamiento referencia.
- e. Recibo oficiales T No. 11807197, T No. 11807198 T No. 11807199 T No. 11807200 T No. 11807201 T No. 11807202 y T No. 11807203 de fecha 30 de junio del 2016, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público para fraccionamientos finalizados; entrega de áreas verdes; entrega de ingeniería de tránsito; entrega de rehabilitación y mantenimiento de fraccionamientos finalizados; entrega de señalamiento vial, entrega de pluviales e inspección y acta para fraccionamientos finalizados con el fin de entrega-recepción.
- f. Copia de la Escritura Pública Número 121,175, volumen 2,949, de fecha 26 de agosto de 2008 pasada ante la fe del Notario Público N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5634841 de la Sección Civil, en fecha 9 de diciembre del mismo año, mediante la cual se formaliza el fideicomiso irrevocable de administración para desarrollo inmobiliario, identificado con el número 253898, mediante el cual se acredita la propiedad del polígono donde se desarrolló el fraccionamiento Natura Sección arboledas por etapas.
- g. Copia del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento denominado “Natura Sección Arboledas” el cual se desarrollará por etapas, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 29 días del mes de agosto de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de septiembre del mismo año e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, en fecha 6 de octubre de 2014, bajo la partida 5937998 de la sección civil.
- h. Copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, bajo la partida 5937985, de la sección civil, en fecha 8 de octubre de 2014, de las Memorias Descriptivas del Desarrollo Urbano denominado “Natura Sección Arboledas”.
- i. Copia de la Escritura Pública 96,715, volumen 4,695, de fecha 7 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número ocho de esta ciudad, mediante la cual se formaliza la transmisión de propiedad a título gratuito y en favor del H. XXI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 6034911, Sección Civil, en fecha 8 de noviembre del

mismo año, de los bienes inmuebles señalados en el punto cuarto, incisos a, b, c, d, e, y f del Acuerdo de Autorización.

- j.** Copia de la Escritura Pública 93,862, volumen 4,477, de fecha 01 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número ocho de esta ciudad, mediante la cual se formaliza la transmisión de propiedad a título gratuito y en favor del Estado de Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5986342, Sección Civil, en fecha 03 de noviembre del mismo año, el bien inmueble señalado en el punto quinto, del Acuerdo de Autorización.
- k.** Oficio A201708338 con fecha de despachado el día 30 de marzo de 2017, por medio del cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, hace del conocimiento que no cuenta con objeción alguna para efecto de que se continúe con el proceso de entrega-recepción del fraccionamiento Natura Sección Arboledas ante el Ayuntamiento de Tijuana, en virtud de que se encuentra en proceso de formalización la donación de los predios descritos en el punto sexto del Acuerdo de Autorización del fraccionamiento en referencia.
- l.** Oficios DIR/DAU-140-2014, DIR/DAU-157-2014, DIR/DAU-025-2015, DIR/DAU-162-2015, DIR/DAU-108-2015, de fechas 17 de octubre de 2014, 9 de diciembre de 2014, 9 de febrero de 2015, 24 de julio de 2015 y 19 de mayo de 2015, respectivamente, mediante los cuales la Dirección de administración Urbana, otorga Constancias de Cumplimiento de Acuerdo de las obligaciones contraídas por el desarrollador y otorga autorización para enajenar los lotes resultantes de Desarrollo Urbano denominado "Natura Sección Arboledas".
- m.** Oficio OPPZT-0267/2017 del 11 de abril de 2017, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran funcionando normalmente y fueron entregadas a la C.F.E. para su operación y mantenimiento.
- n.** Copia del oficio A201707404 con fecha de despachado el día 22 de marzo de 2017, suscrito por el Encargado de Despacho del Departamento de Obras de la Comisión de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por el cual informa "...que el fraccionamiento Natura Sección Arboledas fue recepcionado por este organismo el día 14 de noviembre del año 2016, según consta en actas de entrega recepción resguardadas en el Departamento de Obras de la Subdirección de Construcción, por lo que el

mantenimiento, operación y conservación de la infraestructura hidráulica es responsabilidad de la CESPT a partir de la fecha señalada con antelación...”.

- o.** Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento.
- p.** Oficio SPR-718/16 de fecha 11 de noviembre de 2016, suscrito por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que la infraestructura pluvial se encuentra en buen estado y en óptimas condiciones de servicio, por lo que la Dirección no tiene ningún inconveniente en que se lleve a cabo la recepción, en lo que respecta a ese rubro.
- q.** Oficio RYM-1529/2016 de fecha 3 de noviembre de 2016, suscrito por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no existe inconveniente en recibir la infraestructura vial del fraccionamiento.
- r.** Oficio DPP/205/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por el cual se autoriza que se proceda al proceso de incorporación de las áreas verdes, el alumbrado público y el señalamiento vial.
- s.** Planos, Licencias y Memorias de Cálculo de Muros de Contención existentes en el Desarrollo Urbano “Natura Sección Arboledas”.
- t.** Oficio DE ATD 520/2016 en fecha 23 de noviembre de 2016, suscrito por la Jefa del Departamento de Acciones de Edificación, de la dirección de Administración Urbana, mediante el cual informa que se realizaron inspección a los muro de contención del fraccionamiento atura sección Arboledas Etapas de la 1 a la 8 y no se tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proceso de entrega-recepción del fraccionamiento.
- u.** Copia del estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia del Desarrollo Urbano denominado “Natura Sección Arboledas Etapas 1 al 8”.
- v.** Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.
- w.** Oficio 3121/2016, de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento “Natura Sección Arboledas”, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por

lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento.

- x. Acta de Entrega-Recepción, con N° de oficio DIR-DAU374-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Catastro manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano “Natura Sección Arboledas Etapas 1 al 8”.
- y. Copia de los planos autorizados consistentes en: 1/9 Polígono envolvente, 2/9 topografía natural, 3/9 manzanas y ejes de vías públicas, 4/9 lotificación, 5/9 usos del suelo, 6A/9 topografía del proyecto, 6B/9 Secciones topografía del proyecto, 7A/9 rasantes y terracería, 7B/9 perfiles, 8/9 puntos geométricos, 9/9 etapas de entrega, 1/1 planta general, 1/6 Áreas y escurrimientos internas, 2/6 Curvas y rasantes, 3/6 Planta general, 4/6 Detalles constructivos, 5/6 Detalles constructivos, 6/6 Detalles constructivos. Lote 3 manzana 381 plano A-01 Juegos Infantiles, plano arquitectónico de conjunto, A-02 Juegos Infantiles, planta de plataforma, A-03 Juegos Infantiles, plano de elevaciones, A-04 Juegos Infantiles, plano detalles de bodega y mobiliario, A-05 Juegos Infantiles, plano de acabados, A-06 y A-07 Juegos Infantiles, plano detalles de juego, A-08 Juegos Infantiles, plano de jardinería, A-09 Juegos Infantiles, sistema de riego. Lote 10 manzana 391 plano A-01 Jardín vecinal, planta arquitectónica de conjunto, A-02 Jardín vecinal, planta de plataformas, A-03 Jardín vecinal, plano de elevaciones, A-04 Jardín vecinal, plano de bodega y mobiliario, A-05 Jardín vecinal, plano acabados, A-06 Jardín vecinal, plano detalles de juego, A-07 Jardín vecinal, plano detalles de bodega y mobiliario, A-08 Jardín vecinal, plano detalle de cancha, A-09 Jardín vecinal, planta de jardinería, A-10 Jardín vecinal, sistema de riego, A-11 Jardín vecinal, planta de alumbrado. Lote 9 manzana 390 plano A-01 Jardín vecinal planta arquitectónica de conjunto, A-02 Jardín vecinal, planta de plataformas, A-03 Jardín vecinal, Plano de elevaciones y secciones, A-04 Jardín vecinal, plano de detalles de bodega, A-05 Jardín vecinal, plano acabados detalles mobiliario, A-05b Jardín vecinal, plano acabados detalles mobiliario, A-05c Jardín vecinal, plano acabados detalles mobiliario, A-06 Jardín vecinal, plano de jardinería, A-07 Jardín vecinal, sistema de riego, A-08 Jardín vecinal, sistema de alumbrado, S-01 Jardín vecinal, plano de secciones, 1/1 integración vial, 1/1 Señalamiento vial, 1/5 al 5/5

Planos de electrificación y alumbrado público, 1/1 al 2/2 agua potable y 1/1 alcantarillado sanitario.-----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización;

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado.

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el... Acuerdo de autorización respectivo;

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su

incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente.

La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. - - - - -

CUARTO.- En concordancia con lo que establece el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para que proceda declarar la incorporación urbana, deben reunirse las siguientes condiciones: :

- I. Que la acción de urbanización respectiva haya sido autorizada teniendo como objetivo el fraccionamiento de terrenos;
- II. Que la autorización de la acción de urbanización se haya dictado conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
- III. Que se hayan realizado las publicaciones e inscripciones correspondientes;
- IV. Que se hayan ejecutado y concluido todas las obras de urbanización que se hubieren determinado en la autorización de la acción de urbanización;
- V. Que las dependencias y entidades operadoras de servicios públicos, hayan recibido las instalaciones que les correspondan y emitido las constancias de cumplimiento de las normas aplicables en la terminación de las obras y acciones de urbanización;
- VI. Que se hayan cubierto por el Urbanizador, todos los derechos y demás gastos que se hubieren generado por conceptos derivados de la autorización y ejecución de la acción de urbanización, a favor del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal o de alguna de sus entidades;
- VII. Que se haya transmitido la propiedad de las áreas para equipamiento urbano y de otras que se hubieren determinado en la autorización, e inscrito el documento en el que conste dicha transmisión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- VIII. Que se tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos, y
- IX. Que se tengan por presentadas las garantías para vicios ocultos.

Cuando una acción de urbanización se realice por etapas, podrán emitirse los acuerdos de incorporación o reincorporación conforme se vayan concluyendo cada una de aquéllas, si esta opción se determinó en la autorización de la acción de urbanización y en cada una se cumplen los requisitos señalados en este artículo. -----

QUINTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Natura “Sección Arboledas” Etapas de la 1 a la 8, localizado en la Delegación La Presa Este, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada fraccionamiento Natura “Sección Arboledas” Etapas de la 1 a la 8, como suelo urbanizado.-----

--- **TRANSITORIOS:**-----

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Continuando con el desahogo del **punto 4.14** consistente en Dictamen XXII-DOUSP-02/2017 relativo a la desincorporación de bienes de dominio público al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y a la enajenación a título oneroso del lote 11 FB manzana 403, catastrado bajo la clave SU-403-041, del fraccionamiento Hacienda los Venados, pertenecientes a la Delegación La Presa Este, de esta Ciudad., y en el uso de la voz la Regidora Myrna González Medina da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles: -----

INTERVENCIÓN REGIDORA MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE: *“Muchas gracias. Nada más una duda, la verdad es que, si bien estoy en contra de desincorporar de manera irresponsable como creo que se ha hecho en el pasado, y hoy tenemos la oportunidad de enmendar esa parte. Y en ese sentido sí quisiera hacer una pregunta, hay algo que me preocupa mucho para que no caer en lo que caímos en otro tema que habremos de discutir en el futuro, en los considerandos, inciso a, dice que hay un recibo pagado ante la Tesorería el veintiuno de septiembre, por concepto de pago de derechos por solicitud de desincorporación y compra del bien inmueble, la pregunta es ¿ya se pagó el terreno?”.* -----

INTERVENCIÓN REGIDORA MYRNA GONZÁLEZ MEDINA: *“No, no, no, se hizo la petición; se paga en Tesorería para tener acceso a poder realizar el trámite.* -----

INTERVENCIÓN REGIDORA MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE: *“Entonces ¿eso no traería como consecuencia una demanda al Ayuntamiento?”.* -----

INTERVENCIÓN REGIDORA MYRNA GONZÁLEZ MEDINA: *“No, de ninguna manera. Todas las personas interesadas que quieren desincorporar un predio, meten previa solicitud a Oficialía Mayor, se somete a Comisión y de aquí se toma toda la valoración para poder tomar una decisión”.* -----

INTERVENCIÓN REGIDORA MYRNA GONZÁLEZ MEDINA: *“Solo les quería comentar, miren, este dictamen es conveniente para emitirlo favorable, se emitió en contra porque no cumple con ninguno de los requerimientos; el avalúo presentado no demuestra fehacientemente que haya sido elaborado por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio; segundo, el predio, según se establece en el avalúo, es menor de lo que establece la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del*

Municipio de Tijuana, Baja California para los Ejercicios 2016 y 2017, el avalúo determina que el predio tiene un valor de un millón treinta mil cero treinta y tres, y la Tabla de Valores considera que, el del dos mil dieciséis, el valor es de cuatro millones trescientos un mil; y en el dos mil diecisiete, cinco millones cuatrocientos quince mil. Entonces, está muy desfasada, por lo, digo ésta es uno de los tantos antecedentes, en que cae en muchas irregularidades, entonces por eso está negado. Es de los expedientes que se quedaron de la Administración Pasada”. -----

INTERVENCIÓN REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: “Sí, más o menos va en ese sentido, no; gracias por la aclaración del avalúo habrá que tener mucho cuidado porque el avalúo lo determina un valor de trescientos catorce pesos, o sea, poquito menos de quince dólares el metro cuadrado. Entonces, digo, suena ridículo no. Entonces, habrá que platicar con el Doctor Enrique Augusto Hernández Ruiz, quien es el perito que hizo este avalúo, y estamos hablando de un avalúo de septiembre de dos mil dieciséis, es un avalúo bastante reciente, no. Entonces, sí es obvio, no, salvo que sea un barranco o sea una ladera, un talud, algo así, pero, de todas maneras estamos hablando de tres mil metros, no, entonces, habrá que revisarlo y sobre todo que de por sí los avalúos del Municipio los valores catastrales son bajos, y lo están determinando a mil trescientos a mil seiscientos pesos el metro cuadrado, entonces, este, resulta extraño que el perito lo haya determinado a menos de la cuarta parte del valor, a la quinta parte, entonces, creo que”. -

INTERVENCIÓN REGIDORA MYRNA GONZÁLEZ MEDINA: “Nada más informarles que de acuerdo a todas las irregularidades presentadas, y sí, por lo que comenta Usted del avalúo, ya se hizo el reporte del perito, para que sea considerado y evaluado para quedar fuera del Consejo Peritos Valuadores”. -----

INTERVENCIÓN REGIDOR JOSÉ MANUEL DE JESÚS ORTIZ AMPUDIA: “Quiero, un poquito fuera pero dentro de este tema, de la Presa Este, quiero decirles que a través de la Comisión he estado dando mis vueltas por allá y es un terreno, creo que por el crecimiento de Tijuana, es un terreno, es una parte de la Ciudad, que va a estar codiciada y que está mal planeado su crecimiento. Lo que me preocupa a mí es el encargado de la Delegación que tiene antecedentes de no ser muy honesto que digamos, en ser paracaidista. Hace poco vino un problema ahí, entonces sí me gustaría que pudiésemos ya determinar el poner un Delegado, pues, con buen perfil. Es cuánto”. -----

INTERVENCIÓN REGIDOR MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MONÁRREZ: “Nomás sí felicitar a la Regidora Myrna. Yo pienso que en este caso no se reunían todos los elementos que efectivamente es un caso que apunta hacia un procedimiento de saciado

totalmente. Entonces, la felicito, Myrna, por evaluar de negar esta desincorporación; yo estoy a favor de que el patrimonio de Tijuana se fortalezca. Y pues, me sumo a la petición de mi Compañero Ortiz Ampudia, tenemos seis meses sin delegado en la Presa Este y yo creo que ya es tiempo de ratificarlo o buscar a alguien porque no podemos seguir con un encargado de despacho y viviendo las situaciones que se han presentado en esa Delegación, pues hay temas que atender ahí”. - - - - -

VOTO RAZONADO REGIDORA MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE: *“Gracias. Quiero aprovechar el razonamiento de mi voto para felicitar a la Regidora Myrna. La verdad es que estas acciones mandan un buen mensaje, y vamos a cuidar el patrimonio de los tijuanenses porque creo que de manera indiscriminada, me parece que de manera irregular en muchos casos, varios Cabildos han tomado decisiones bastante irresponsables y han jugado con el patrimonio de los tijuanenses. Por eso, Regidora, mi reconocimiento, de verdad me sumo. Y sobre todo hacer que esto sea un ejemplo para el futuro de nuestra Ciudad, porque sí es importante ahí cuidar el tema, tanto de los peritos, como del responsable del área de bienes de este Gobierno Municipal. No quiero sonar reiterativa, yo tenía mis dudas nada más por este asunto, pero la verdad es que te felicito y que sigan los trabajos en esa Comisión en ese sentido”. - - - - -*

- - - No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

*- - - **CONSIDERANDOS:** - - - - -*

PRIMERO.- Por oficio OF3190BI/2016 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, el Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles de Oficialía mayor, turno para su seguimiento, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y compraventa del predio catastrado bajo la clave SU-403-041, del fraccionamiento Hacienda Los Venados, perteneciente a la Delegación La Presa Este, de esta ciudad, anexando la siguiente documentación:

- a) Recibo T No 12085791 pagado ante la Tesorería Municipal, en fecha 21 de septiembre de 2016m por concepto de pago de derechos por solicitud de desincorporación y compra del bien inmueble materia del presente dictamen
- b) Acuerdo de Autorización del fraccionamiento Hacienda Los Venados, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Tijuana, Baja California a los veintinueve días del mes de noviembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha primero de Febrero de dos mil ocho, en el que se establece, en el resolutivo Cuarto, fracción b, que “...es obligación de “El Urbanizador” el donar gratuitamente a

favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California,...". Entre otros, el lote 11, manzana 403 con superficie de 16,422.36 m² destinado para uso de área de talud no apto para el desarrollo.

- c) Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral, S: A. de C.V.", y como donatario el H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida 5613635 de la Sección Civil, de fecha veintinueve de Julio de dos mil nueve, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 11 manzana 403 con superficie de 16,422.36 m² integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal.
- d) Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5916105, Sección Civil, de la subdivisión del lote 11 manzana 403 del fraccionamiento Hacienda los Venados, con superficie de 16,422.36 m² aprobada por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio SD-580/2013 de fecha once de noviembre de dos mil trece, entre los que resulta el lote 11 fracción B de la manzana 403 con superficie de 3,272.44 m², siendo éste el objeto del presente dictamen.
- e) Copia del oficio FR-2970/16 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Dictamen Técnico de no Inconveniente para que se lleve la desincorporación, **solo de una fracción de 754.236m², misma que forma parte del predio con clave catastral SU-403-041, este último materia del presente dictamen.**
- f) Copia del oficio US 673/16 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable para uso habitacional para el predio con clave catastral SU-403-041 ubicado en el fraccionamiento Hacienda Los Venados de la Delegación Presa Este.
- g) Que existe avalúo elaborado por el Dr. Enrique Augusto Hernández Ruiz, de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, del lote N^o. 11 de la manzana 403 del fraccionamiento Hacienda Los Venados, de Tijuana, Baja california, en el cual se hace constar lo siguiente:

Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Valor parcial
3.272.44	\$ 314.77	\$1'030,063.28

La Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2016, establece lo siguiente:

Zona Hom.	Referencia	Valor m ²	Valor
5225	Hacienda los Venados	\$1,314.58	\$4'301,884.1752

La Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2017, establece lo siguiente:

Zona Hom.	Referencia	Valor m ²	Valor
5225	Hacienda los Venados	\$1,655.00	\$5'415,888.20

Conforme a la fracción III inciso b del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana Baja California, el avalúo comercial en ningún caso será menor que el valor fiscal.

h) En el expediente consta documento suscrito por el Lic. Antonio Arce Moreno, en calidad de Director de Catastro Municipal, así como presidente de la CABIMT que certifica que el avalúo practicado al lote de terreno N^o. 11 de la manzana 403 del fraccionamiento Hacienda Los Venados, de Tijuana, Baja California, en fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, por el Dr. Enrique Augusto Hernández Ruiz, se practicó en base a las atribuciones del propio CABIMT.

En el mismo expediente, no obra documento donde se acredite al Lic.

Antonio Arce Moreno, como presidente o representante de la CABIMT

En concordancia con el artículo 6 del Reglamento de la Comisión de avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, esta se integra de la siguiente manera:

- I. *El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quien fungirá como Presidente o quien designe en su representación.*
- II. *El Síndico Procurador*
- III. *El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.*
- IV. *El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;*
- V. *El titular de la Secretaría de Desarrollo Social Urbano y Ecología;*
- VI. *El Oficial Mayor.*
- VII. *El titular del Fideicomiso inmobiliaria Municipal de Tijuana.*

VIII. *Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, quien tendrá voz pero no voto.*

- i) Acta de levantamiento despachado por la Dirección de Catastro Municipal, en fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del predio objeto del presente dictamen.
- j) oficio N° OEZT 1679/2016 de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Ing. Luis Enrique Torres Inzunza, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa al Ayuntamiento, que en el predio con clave catastral SU-403-041, del fraccionamiento Hacienda Los Venados, no cuentan con infraestructura de C. F. E. por lo que tienen el visto bueno o no inconveniente para atender el proceso de desincorporación del dominio público al privado del ayuntamiento del predio en mención.
- k) Que con relación a la solicitud de no existencia de instalación de tuberías en el predio materia del presente dictamen, por oficio N° A201626117 de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que, en primer término: “en nuestro catastro de redes, no se tiene registrada infraestructura de este Organismo dentro de los predios señalados con antelación. En segundo término: considerando que la infraestructura hidráulica-sanitaria de dicho fraccionamiento no está oficialmente recibida por esta dependencia y al no contar con los planos de obra terminada, se sugiere que el petionario realice las gestiones directamente con el desarrollador”. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracciones II inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...”. “.....tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...”. “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...”. -----

TERCERO.- De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamiento tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos

terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse... y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.

En la fracción II del artículo 16 de este mismo ordenamiento, cita que “Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, **así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar.**

QUINTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente:

Artículo 11.- “...Los bienes inmuebles que se utilizan como... áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio

del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento...”.

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo...”.

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”.

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento...

“Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación será por medio de la Dirección de Oficialía Mayor, quien a su vez solicitara al interesado que recabe cada uno de los requisitos por su cuenta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California....

Contenido del expediente técnico

1. Solicitud del interesado.
2. Acreditar el bien solicitado.
3. Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana.
4. Opinión Técnica de cambio de uso de suelo del bien a desincorporar, emitido por la Dirección de Administración Urbana.
5. Avalúo del bien a desincorporar, emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (“CABIMT”), el cual deberá ser pagado por el solicitante.
6. Deslinde topográfico certificado del inmueble a desincorporar, emitido por la Dirección Administración Urbana.
7. Oficios expedidos por la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Estatal de Servicios Públicos acreditando qué no cuenta con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de cables vías y o tuberías etc.
8. Cuando el particular solicitante se encuentre constituido como persona moral, deberá acreditar su personalidad a través de poder general expedido por notario público... ”. - -

SEXTO.- Tomando en consideración que en el expediente técnico, relativo a la desincorporación de bienes de dominio público al dominio privado de H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso del lote 11 FB manzana 403, catastrado bajo la clave SU-403-041, del fraccionamiento Hacienda Los Venados, perteneciente a la Delegación La Presa Este, de esta ciudad, turnado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no se reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, como es que, el Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana, solo se emite para una fracción del terreno y no para la totalidad del mismo, como se establece en la fracción 3 del artículo 15 del reglamento que citado en este numeral, En el avalúo presentado no se demuestra fehacientemente que haya sido elaborado por la comisión de Avalúos de Bienes el Municipio de Tijuana, el valor del predio, según se establece en el avalúo que obra en el expediente, es menor a lo que establece la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para los ejercicios fiscales del 2016 y 2017, contraviniendo fracción III inciso b del mismo artículo 15 del multicitado reglamento, En el oficio expedido por la Comisión estatal de Servicio Públicos de Tijuana, no se acredita fehacientemente que no cuenta con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de tuberías, así también, no se cuenta con información del destino final del bien o de los recursos que se obtengan por la enajenación, contraviniendo lo señalado en la fracción II del artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Resulta improcedente tanto su desincorporación de bienes de dominio público al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana como su enajenación a título oneroso, lo anterior atento a los siguientes: - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

UNICO.- Por lo expuesto en los considerandos Primero, incisos e), g), h), y k), Cuarto último párrafo y Sexto del presente dictamen, este H. Cabildo concluye no autorizar la desincorporación de bienes de dominio público al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana ni la enajenación a título oneroso, solicitada por el C. Alejandro J. Kundig Creuheras, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 3,272.44 m² identificado como lote 11 FB manzana 403, catastrado bajo la clave SU-403-041, del fraccionamiento Hacienda Los Venados, perteneciente a la Delegación La Presa Este, de esta ciudad,

--- TRANSITORIOS: ---

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.---

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución.---

Continuando con el desahogo del **punto 4.15** consistente en Dictamen XXII-DOUSP-03/2017 relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado “Mariano Matamoros Norte”, localizado en la Delegación de la Presa, de esta Ciudad., y en el uso de la voz la Regidora Myrna González Medina da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles: ---

INTERVENCIÓN REGIDORA MYRNA GONZÁLEZ MEDINA: *“Les puedo ir comentando. Este es un fraccionamiento en el Mariano Matamoros Norte de la Delegación La Presa, es de los desarrollos urbanos que construyó el Gobierno del Estado en una colonia que ha sido regularizada por acuerdo de regularización, de acuerdo al artículo 226 de la Ley de Desarrollo Urbano y del 38 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se realizan como obra mínima, definiéndolas como aquellas con aprovisionamiento de agua potable mediante hidrantes localizados en una de las esquinas de la conformación del terreno para señalar las vías públicas; no obstante, se realizaron donaciones al Gobierno del Estado y al Municipio, además es una colonia ya consolidada que con el pasar del tiempo ya tiene pavimento, cordones de banqueteta, señalamientos viales, se les da el servicio de recolección de basura, seguridad, alumbrado público, la compra-venta de los predios ya está realizada casi en su totalidad, rebasando porcentaje que es del cincuenta y cinco por ciento requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo”.* ---

INTERVENCIÓN REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: *“Del total de lo que estamos aprobando hoy, porque yo veo seiscientos cincuenta mil metros cuadrados, este*

¿no se habían recibido por el Municipio esos terrenos? Porque se está dando el servicio público". -----

INTERVENCIÓN REGIDORA MYRNA GONZÁLEZ MEDINA: “*Se está dando el servicio público, la recolección de basura, el bacheo, todo eso, es en Mariano Matamoros Centro, Norte y Sur, tienen aproximadamente más de treinta años, son fraccionamiento ya muy antiguos... Se le está dando el servicio porque ya las empresas*”.-----

INTERVENCIÓN REGIDOR ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA: “*¿Y qué cambiaría para efectos del Cabildo, perdón del Ayuntamiento, el recibirlo?*”.-----

INTERVENCIÓN REGIDORA MYRNA GONZÁLEZ MEDINA: “*Es por normatividad, nada más*”.-----

--- No habiendo más Intervenciones se toma en consideración que:-----

--- **CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO.- Que en el expediente técnico, relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo Urbano denominado Mariano Matamoros Norte, referenciado en el antecedente 2 del presente instrumento, consta la siguiente documentación:

- a. Oficio N° DIR-DAU-073/2017 de fecha 18 de abril de 2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado Mariano Matamoros Norte.
- b. Recibo oficial N°. 427655 pagado ante tesorería municipal, el día 5 de julio de 2004, por concepto de inspección, estudio, aprobación y elaboración de acta de entrega recepción de colonia matamoros Norte.
- c. Copia del contrato de donación celebrado el primero de Febrero de 1989, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de Tijuana, bajo la Partida número 48 a fojas 241 Tomo I Gobierno Sección Civil, mediante el cual el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, adquirió del Gobierno Federal, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, un terreno que perteneció al ejido Matamoros del Municipio de Tijuana, Baja California, con superficie de 480-12-88.81 hectáreas, destinando la porción Norte de este predio para el desarrollo urbano Mariano Matamoros Norte.
- d. Copia del Acta de Entrega física, de fecha 7 de abril de 1997, mediante la cual, Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate procede a hacer formalmente la entrega física a favor del Gobierno del Estado, de las siguientes superficies del fraccionamiento Mariano Matamoros Zona Norte: lote 001 manzana 003 con superficie de 628,186.62

m² destinado para equipamiento Urbano, lote 001 manzana 023 con superficie de 18,556.33 m² destinado para área escolar, lote 001 manzana 051 con superficie de 4,791.50 m² destinado para área verde, lote 002 manzana 051, con superficie de 4,999.93 m² destinado para área escolar y la superficie de 621,125.90 m² de vialidades.

- e. Copia de oficio número OPOZT-479/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, por el cual, la Comisión Federal de Electricidad extiende constancia de servicio de energía eléctrica, informando además, que recibió las obras de infraestructura eléctrica para su operación y mantenimiento.
- f. Copia del oficio con número de folio A201708174 de fecha 6 de Abril de 2017, donde la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario de la colonia Mariano Matamoros Norte.
- g. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento.
- h. Oficio N° RYM-354-17 de fecha 7 de Abril de 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del fraccionamiento Mariano Matamoros Norte, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana.
- i. Oficio DPP-153/2017 de fecha 13 de Abril de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que esta Dirección, es responsable de la operación y mantenimiento del alumbrado público y el señalamiento vial, así como de la recolección de residuos sólidos urbanos domésticos al interior de la colonia Mariano Matamoros Norte, por lo que no tiene inconveniente en continuar prestando los servicios públicos a su cargo, como parte del mantenimiento al desarrollo y dictamina favorable en que se lleve a cabo la entrega-recepción del desarrollo en mención, en virtud de que se trata de un fraccionamiento progresivo.
- j. Relación de operaciones de compra-venta de los predios del multicitado desarrollo, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo.
- k. Oficio de fecha 23 de Noviembre de 2004, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general de la colonia Mariano Matamoros Norte, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose

correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega de la colonia citada.

- I. Acta de Entrega-Recepción con N° de oficio DIR-DAU074-2017 de fecha 20 de Abril de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Catastro manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del desarrollo urbano denominado Mariano Matamoros Norte.

m.Plano de lotificación del desarrollo Mariano Matamoros Norte. - - - - -

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización”;

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de:

- I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;

- II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;

- III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”.

“ARTÍCULO 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría;

- II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente;

y,

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”.

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.

...

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

...”.

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano...;

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”.

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

CUARTO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.

“ARTICULO 38.- De las Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios.

Se considerarán Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios, aquellos fraccionamientos que con urbanización mínima y precio de venta, sirvan para atender al acomodo de familias de escasos recursos económicos y carentes de hogar.

La obra de urbanización mínima y el precio de venta se calcularán dentro de la capacidad económica de una familia cuyos ingresos, sean ligeramente superiores o iguales al salario mínimo en vigor y que los plazos sean adecuados al ingreso señalado.

...”.

“ARTICULO 78.- De las Colonias Populares.

De acuerdo con lo que señala el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se declara de utilidad pública la creación de Colonias Populares y éstas se ajustarán en lo que para el caso establece el presente reglamento”.

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.- - - - -

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado de Baja California, con la finalidad de atender las necesidades de suelo para desarrollo habitacionales de carácter popular e interés social, en beneficio de familias de escasos recursos económicos, promovió la ocupación de la porción Norte del predio citado en el considerando primero inciso c), para desarrollar la colonia Mariano Matamoros Norte. - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortíz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Mariano Matamoros Norte, localizado en la Delegación La Presa, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales

como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada Mariano Matamoros Norte, como suelo urbanizado. -----

--- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Continuando con el desahogo del **punto 4.16** consistente en Dictamen XXII-DOUSP-04/2017 relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado “Mariano Matamoros Centro”, localizado en la Delegación de la Presa, de esta Ciudad., y en el uso de la voz la Regidora Myrna González Medina da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número dieciocho y se somete a discusión de los ediles: -----

--- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

PRIMERO.- Que en el expediente técnico, relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo Urbano denominado Mariano Matamoros Centro, referenciado en el antecedente 2 del presente instrumento, consta la siguiente documentación:

- a) Oficio N° DIR-DAU-070/2017 de fecha 18 de abril de 2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado Mariano Matamoros Centro.
- b) Recibo oficial N°. 427654 pagado ante tesorería municipal, el día 5 de julio de 2004, por concepto de inspección, estudio, aprobación y elaboración de acta de entrega recepción de colonia matamoros Centro.
- c) Copia del contrato de donación celebrado el primero de Febrero de 1989, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de Tijuana, bajo la Partida número 48 a fojas 241 Tomo I Gobierno Sección Civil, mediante el cual el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, adquirió del Gobierno Federal, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, un terreno que perteneció al ejido Matamoros del Municipio de Tijuana, Baja California, con

superficie de 480-12-88.81 hectáreas, destinando la porción Centro de este predio para el desarrollo urbano Mariano Matamoros Centro.

- d) Copia del Acta de Entrega física, de fecha 7 de abril de 1997, mediante la cual, Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate procede a hacer formalmente la entrega física a favor del Gobierno del Estado, de las siguientes superficies del fraccionamiento Mariano Matamoros Zona Centro: lote 001 manzana 45 con superficie de 6,21.78 m² destinado para equipamiento Urbano, lote 001 manzana 052 con superficie de 9,860.98 m² destinado para equipamiento Urbano, lote 001 manzana 055 con superficie de 20,467.383 m² destinado para área escolar, lote 010 manzana 151 Fracción "D" (851), con superficie de 2,770.41 m² destinado para área verde, lotes 001 y 002 manzana 165, con superficies de 2,806.45 y 1,667.200 m² respectivamente, destinados para área verde y la superficie de 621,125.90 m² de vialidades.
- e) Copia de oficio número OPOZT-479/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, por el cual, la Comisión Federal de Electricidad extiende constancia de servicio de energía eléctrica, informando además, que recibió las obras de infraestructura eléctrica para su operación y mantenimiento.
- f) Copia del oficio con número de folio A201708174 de fecha 6 de Abril de 2017, donde la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario de la colonia Mariano Matamoros Centro.
- g) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento.
- h) Oficio N° RYM-353-2017 de fecha 7 de Abril de 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del fraccionamiento Mariano Matamoros Centro, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana.
- i) Oficio DPP-152/2017 de fecha 13 de Abril de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales(DSPM), mediante el cual informa que la DSPM, es responsable de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, el alumbrado público y el señalamiento vial, así como de la recolección de residuos sólidos urbanos domésticos al interior de la colonia Mariano Matamoros Centro, por lo que "no tiene inconveniente en continuar prestando los servicio públicos a su

cargo, como parte del mantenimiento al desarrollo y dictamina favorable en que se lleve a cabo la entrega-recepción del desarrollo en mención, en virtud de que se trata de un fraccionamiento progresivo”.

- j) Relación de operaciones de compra-venta de los predios del multicitado desarrollo, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo.
- k) Oficio de fecha 23 de Noviembre de 2004, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general de la colonia Mariano Matamoros Centro, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega de la colonia citada.
- l) Acta de Entrega-Recepción con N° de oficio DIR-DAU071-2017 de fecha 18 de Abril de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Catastro manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del desarrollo urbano denominado Mariano Matamoros Centro. -----

SEGUNDO.- Por oficio BI/028/2017 de fecha 9 de mayo de 2017, Oficialía Mayor informa que los predios descritos en inciso d) del considerando primero de este dictamen, no pertenecen al H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización”;

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de:

- I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;
- II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;
- III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”.

“ARTÍCULO 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría;

II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y,

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”.

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.

...

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

...”.

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano...;

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”.

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

QUINTO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.

“ARTICULO 38.- De las Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios.

Se considerarán Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios, aquellos fraccionamientos que con urbanización mínima y precio de venta, sirvan para atender al acomodo de familias de escasos recursos económicos y carentes de hogar.

La obra de urbanización mínima y el precio de venta se calcularán dentro de la capacidad económica de una familia cuyos ingresos, sean ligeramente superiores o iguales al salario mínimo en vigor y que los plazos sean adecuados al ingreso señalado”.

...”.

“ARTICULO 78.- De las Colonias Populares.

De acuerdo con lo que señala el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se declara de utilidad pública la creación de Colonias Populares y éstas se ajustarán en lo que para el caso establece el presente reglamento”.

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. - - - - -

Que el Gobierno del Estado de Baja California, con la finalidad de atender las necesidades de suelo para desarrollo habitacionales de carácter popular e interés social, en beneficio de familias de escasos recursos económicos, promovió la ocupación de la porción Centro del predio citado en el considerando primero inciso c), para desarrollar la colonia Mariano Matamoros Centro. - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz

Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Mariano Matamoros Centro, localizado en la Delegación La Presa, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada Mariano Matamoros Centro, como suelo urbanizado. -----

--- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Continuando con el desahogo del **punto 4.17** consistente en Dictamen XXII-DOUSP-05/2017 relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado “Ciudad Jardín”, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad., y en el uso de la voz la Regidora Myrna González Medina da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número diecinueve y se somete a discusión de los ediles: -----

--- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

--- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que en el expediente técnico, relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo Urbano denominado Ciudad Jardín, de la Delegación San Antonio de los

Buenos, referenciado en el antecedente 2 del presente instrumento, consta la siguiente documentación:

- a) Oficio N° DIR-DAU-091/2017 de fecha 18 de abril de 2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado Ciudad Jardín, de la Delegación San Antonio de los Buenos.
- b) Recibo oficial N°. 29978 pagado ante tesorería municipal, el día 28 de octubre de 2005, por concepto de inspección, y acta para fraccionamientos finalizados con el fin de entrega-recepción parcial o tal al Municipio, dentro del centro de población.
- c) Acuerdo de Autorización del fraccionamiento Ciudad Jardín, publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California el día 20 de junio de 1958, en el cual solo se establece en el numeral Cuarto la obligación de donar a favor de Gobierno del Estado, de Baja California, las áreas ocupadas por las vías públicas y por las manzanas 9, 43 y 46 con superficie de 9,000.00 m² cada una.
- d) Acuerdo de autorización al organismo descentralizado estatal, Inmobiliaria del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de febrero de 1984, para que, en consecución de los fines para lo que fue credo y fundado en el contrato de mandato suscrito con Tijuana al Progreso, S. A. de C. V. celebre contratos de compra venta y otorgue títulos traslativos de la propiedad de los lotes resultantes del fraccionamiento Ciudad Jardín, en la inteligencia de que deberá respetar y reconocer legalmente los convenios mediante los cuales se haya dado posesión de los lotes, a cualquiera que los posea por transmisión de su beneficiario original.
- e) Copia de la Escritura Pública 31,015, volumen 315, de fecha 25 de noviembre de 1963, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rojo, Notario Público número uno de esta ciudad, mediante la cual se formaliza la donación pura, perfecta, gratuita e irrevocable de las superficies de terreno descritos en el inciso c) de este primer considerando, instrumento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 19667-69-71 fojas 420-21 del Tomo LXXV, Traslación Sec. 1ª. En fecha 28 de noviembre de 1966.
- f) Copia de oficio número OPOZT-479/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, por el cual, la Comisión Federal de Electricidad extiende constancia de servicio de

energía eléctrica, informando además, que recibió las obras de infraestructura eléctrica para su operación y mantenimiento.

- g) Copia del oficio con número de folio A201708174 de fecha 6 de Abril de 2017, donde la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento Ciudad Jardín.
- h) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento.
- i) Oficio N° RYM-357-2017 de fecha 7 de Abril de 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del fraccionamiento Ciudad Jardín, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana.
- j) Oficio DPP-142/2017 de fecha 7 de Abril de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales (DSPM), mediante el cual informa que la DSPM, es responsable de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, del alumbrado público y el señalamiento vial, así como de la recolección de residuos sólidos urbanos domésticos al interior del fraccionamiento Ciudad Jardín, por lo que “no tiene inconveniente en continuar prestando el mantenimiento al desarrollo y dictamina favorable en que se lleve a cabo la entrega-recepción del desarrollo en mención, en virtud de que se trata de un fraccionamiento progresivo”.
- k) Relación de operaciones de compra-venta de los predios del desarrollo materia del presente dictamen, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo.
- l) Oficio 395/2006 de fecha 24 de abril de 2006, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general de la colonia Ciudad Jardín, por parte del Departamento de Cartografía, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega de la colonia citada.
- m) Acta de Entrega-Recepción con N° de oficio DIR-DAU092-2017 de fecha 18 de Abril de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Catastro manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la

entrega del amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del desarrollo urbano denominado Ciudad Jardín.

n) Plano poligonal y manzanas del fraccionamiento Ciudad Jardín. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización”;

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”.

“ARTÍCULO 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría;

II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y,

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”.

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación

aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.

...

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

...”.

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el...Acuerdo de Autorización respectivo;

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”.

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

CUARTO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.

“ARTICULO 38.- De las Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios.

Se considerarán Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios, aquellos fraccionamientos que con urbanización mínima y precio de venta, sirvan para atender al acomodo de familias de escasos recursos económicos y carentes de hogar.

La obra de urbanización mínima y el precio de venta se calcularán dentro de la capacidad económica de una familia cuyos ingresos, sean ligeramente superiores o iguales al salario mínimo en vigor y que los plazos sean adecuados al ingreso señalado”.

...”.

“ARTICULO 78.- De las Colonias Populares.

De acuerdo con lo que señala el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se declara de utilidad pública la creación de Colonias Populares y éstas se ajustarán en lo que para el caso establece el presente reglamento”.

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Ciudad Jardín, localizada en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. - - - - -

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada Ciudad Jardín, como suelo urbanizado. - - - - -

- - - **TRANSITORIOS:** - - - - -

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Continuando con el desahogo del **punto 4.18** consistente en Dictamen XXII-DOUSP-06/2017 relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado “Valle Verde”, localizado en la Delegación de la Presa, de esta Ciudad., y en el uso de la voz la Regidora Myrna González Medina da lectura al dictamen mencionado y una vez concluida esta se recibe y agrega como apéndice número veinte y se somete a discusión de los ediles: -----

----- No habiendo Intervenciones, se toma en consideración que: -----

--- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que en el expediente técnico, relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo Urbano Valle Verde, de la Delegación La Presa, referenciado en el antecedente 2 del presente instrumento, consta la siguiente documentación:

- a) Oficio N° DIR-DAU-067/2017 de fecha 224 de marzo de 2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado Valle Verde, de la Delegación La Presa.
- b) Copia del oficio 2125 de fecha 26 de agosto de 2003, suscrito por el Lic. Rafael Sánchez Medrano, Recaudador de Rentas Municipales, en el que hace constar que Promotora del Desarrollo urbano de Tijuana, S.A. de C. V., a liquidado los recibos de adeudos por la cantidad de \$2,728.13 por concepto de inspección, estudio, aprobación y elaboración de Acta de Entrega-Recepción del fraccionamiento Valle Verde, con orden de pago FR-1171/03, lo anterior mediante convenio de compensación de adeudos de fecha 20 de septiembre del 2000 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Promotora del Desarrollo urbano de Tijuana, S.A. de C. V.
- c) Acuerdo del Gobernador del Estado de fecha 12 de Enero de 1995 , publicado en el periódico oficial del Estado el 27 de Enero de 1995, mediante el cual delega en favor de la entidad pública Paraestatal, Promotora del Desarrollo urbano de Tijuana, S.A. de C. V. la facultad para que realice a nombre y por cuenta del Gobierno del Estado, todas y cada una de las acciones y actos jurídicos necesarios para donar, comercializar y regularizar la tenencia de la tierra del desarrollo urbano Valle Verde. Acuerdo que además en sus Considerandos 1 y 2 manifiestan como motivación la necesidad del Gobierno del Estado de velar por el

orden, tranquilidad y seguridad del Estado, mismo que se vio afectado por las intensas lluvias ocurridas en los meses de enero y febrero de 1993, que trajo como consecuencia que fueran reubicadas las familias afectadas en el desarrollo denominado Valle Verde.

- d)** El Acuerdo de Regularización del desarrollo urbano antes citado, no estipula donación alguna para el gobierno municipal y el gobierno estatal, sin embargo, mediante contrato de donación celebrado entre Promotora del Desarrollo urbano de Tijuana, S.A. de C. V., en calidad de mandataria de Gobierno del Estado de Baja California, como Donante y el Ayuntamiento de Tijuana como Donatario, signado el 30 de Noviembre de 1999, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo partida 5212862 Sección Civil de fecha 14 de Abril del 2000. hace entrega física, material y jurídica de los siguientes predios: lote 22 manzana 3 con superficie de 1,202.18 m² destinado para equipamiento urbano (Sub-Estación de Policía); lote 4 manzana 21 con superficie de 10,360.27 m² destinado para equipamiento urbano (área verde); lote 5 manzana 21 con superficie de 1,190.84 m² destinado para equipamiento urbano (DIF Municipal); lote 1 manzana 24 con superficie de 7,612.65 M² destinado para equipamiento urbano (área deportiva); todos del fraccionamiento Valle Verde.
- e)** Copia del Contrato de Donación gratuita y simple celebrado entre Promotora del Desarrollo urbano de Tijuana, S.A. de C. V. como Donante y como Donatario el Ayuntamiento de Tijuana de fecha 29 de Julio del 2002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo partida 5362850 Sección Civil de fecha 25 de Marzo de 2004, respecto del lote 15 manzana 38, del fraccionamiento Valle Verde, con superficie de 515.96 m² destinado para equipamiento urbano.
- f)** Acta de Entrega-Recepción mediante la cual, Promotora del Desarrollo urbano de Tijuana, S.A. de C. V., en calidad de mandataria de Gobierno del Estado de Baja California entrega en forma física, material y jurídica al Gobierno del Estado de Baja California, las siguientes superficies de terrenos resultantes de la regularización que le fue encomendada: lote 6 manzana 21 con superficie de 4,079.78 m²., lote 1 manzana 23 con superficie de 5,964.55 m²., lote 1 manzana 27 con superficie de 3,537.286 m²., lote 1 manzana 38 con superficie de 4,198.163m²., lote 1 manzana 42 con superficie de 10,105.643 m²., lote 43 manzana 1 con superficie de 461.563 m²., lote 1 manzana 69 con superficie de

9,168.212 m²., lote 1 manzana 70 con superficie de 3,856.08 m²., lote 1 manzana 79 con superficie de 510.75 m²., lote 2 manzana 79 con superficie de 950.01 m²., lote 3 manzana 79 con superficie de 720.16 m² y lote 4 manzana 79 con superficie de 1,468.983 m²., todos destinados para área escolar.

- g)** Copia de la Escritura Pública Núm. 101 del Volumen 3 del Patrimonio del Inmueble Federal pasado ante la fe del Lic. J. Eduardo Illades Moreno, Notario Numero 6 de esta ciudad de fecha 12 de Mayo de 1994 e inscrita en el Registro público de la Propiedad y comercio bajo partida 5004273, Sección Civil, con fecha 14 de Junio de 1994, que contiene contrato de donación celebrado entre Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria dentro del Fideicomiso conocido como Fideicomiso para la Administración y Desarrollo de las Reservas Territoriales del Estado de Baja California, documento que en su declaración nueve establece que el inmueble se dona en forma gratuita en favor del Estado de Baja California para satisfacer las necesidades de las familias que resultaron afectadas en sus propiedades y posesiones de los acontecimientos climatológicos ocurridos en esta ciudad durante el mes de enero de 1993.
- h)** Copia de oficio número OPOZT-479/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, por el cual, la Comisión Federal de Electricidad extiende constancia de servicio de energía eléctrica, informando además, que recibió las obras de infraestructura eléctrica para su operación y mantenimiento
- i)** Copia del oficio con número de folio A201708174 de fecha 6 de Abril de 2017, donde la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento Valle Verde.
- j)** Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento.
- k)** Oficio N° RYM-322-2017 de fecha 23 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del fraccionamiento Valle Verde, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana.

- l) Oficio DPP-062/2017 fechado el 21 de febrero del 2017 emitido por el Arq. Víctor Raúl López Alcaraz, Director de Servicios Públicos Municipales, quien informa haber realizado la revisión documental y física de las obras del desarrollo, por lo que no tiene inconveniente en continuar prestando el mantenimiento al desarrollo y dictamina favorable en que se lleve a cabo la entrega recepción del desarrollo en mención, en virtud de que se trata de un desarrollo social progresivo, destacando que por tratarse de una acción de urbanización con objetivo social y dado la antigüedad del mismo, implica contar únicamente con la infraestructura mínima aplicable, conforme el artículo 226 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.
- m) Relación de operaciones de compra-venta de los predios del desarrollo materia del presente dictamen, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo.
- n) Oficio sin número de fecha 29 de Diciembre del 2004, emitido por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, que expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general de la colonia Valle Verde, por parte del Departamento de Cartografía, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega de la colonia citada.
- o) Acta de Entrega-Recepción con N° de oficio DIR-DAU068-2017 de fecha 24 de Marzo de 2017, firmado por la Directora de Administración Urbana, Subdirector de Control Urbano, Director de Catastro, Jefe del Departamento de Urbanización y Encargado de Entrega del Fraccionamiento, dentro de cual determinan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del desarrollo Valle Verde.
- p) Plano de lotificación del fraccionamiento Valle Verde. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización”;

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”.

“ARTÍCULO 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría;

II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y,

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”.

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.

...

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

...”.

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el...Acuerdo de Autorización respectivo;

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”.

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.

ARTICULO 226.- Para promover una acción de urbanización por objetivo social, será necesario:

...

IV. Las obras mínimas que se exigirán son las siguientes:

a) Aprovechamiento de agua potable mediante hidrantes localizados en una de las esquinas; y,

b) Conformación del terreno para señalar las vías públicas;

V. Realizadas las obras mínimas conforme a su proyecto definitivo, el Ayuntamiento procederá a su recepción levantando el acta respectiva; y

VI...” .-----

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

CUARTO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.

“ARTICULO 38.- De las Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios.

Se considerarán Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios, aquellos fraccionamientos que con urbanización mínima y precio de venta, sirvan para atender al acomodo de familias de escasos recursos económicos y carentes de hogar.

La obra de urbanización mínima y el precio de venta se calcularán dentro de la capacidad económica de una familia cuyos ingresos, sean ligeramente superiores o iguales al salario mínimo en vigor y que los plazos sean adecuados al ingreso señalado”.

...”.

“ARTICULO 78.- De las Colonias Populares.

De acuerdo con lo que señala el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se declara de utilidad pública la creación de Colonias Populares y éstas se ajustarán en lo que para el caso establece el presente reglamento”.

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los

convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Valle Verde, localizada en la Delegación La Presa, de esta ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. - - - - -

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada Valle Verde, como suelo urbanizado. - - - - -

- - - **TRANSITORIOS:** - - - - -

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

VOTO RAZONADO REGIDORA MYRNA GONZÁLEZ MEDINA: *“Compañeros Regidores, sólo para informarles que nuestra Ciudad desde mil novecientos noventa y dos a la fecha, cuenta con cuatrocientos diez fraccionamientos que han sido autorizados mediante acuerdo. De estos, ciento cuarenta y cinco ya han sido incorporados, y treinta y seis se encuentran en trámite, por lo que tenemos un rezago de doscientos sesenta y cinco fraccionamientos pendientes de entrega-recepción, con la incorporación municipal del Fraccionamiento Natura Sección Arboledas, damos inicio a uno de los principales objetivos de esta Administración, que es regularizar esta situación. Es cuánto”. - - - - -*

Finalmente, habiendo sido atendida la totalidad del orden del día, el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro dijo: *“Siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos del día dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, se da por clausurada la sesión. Muchas gracias. DOY FE.- - - - -*